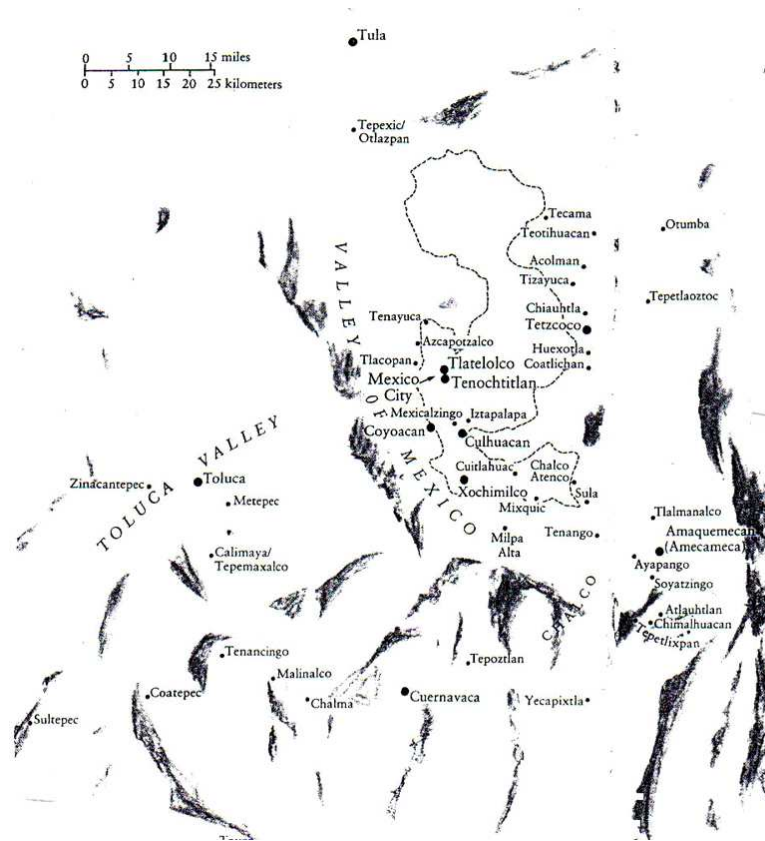


FAMSI © 2009: Anastasia Kalyuta

LA CASA Y PROPIEDAD DE UN SEÑOR MEXICA: “Información de doña Isabel de Moctezuma”, México



Mapa 1. La Cuenca de México y áreas circundantes mencionadas en la “Información de doña Isabel de Moctezuma”, basado en un mapa que aparece en Lockhart J. 1992:16.

Año de la investigación: 2006

Cultura: Azteca (Nahua)

Cronología: Posclásico Tardío

Ubicación: Meseta Central, México

Sitio: Tenochtitlán

Tabla de Contenidos

[Resumen](#)

[Abstract](#)

[Introducción](#)

[Estudio previo de la “Información de doña Isabel de Moctezuma”](#)

[Objetivos de la investigación](#)

[Metodología de trabajo](#)

[Esquema de la biografía de doña Isabel de Moctezuma y antecedentes de la “Información”](#)

[El contenido ideológico de la “Información” y selección de testigos](#)

[Tenencia de tierras, grupos familiares y alianzas matrimoniales de la elite mexicana en la “Información”: ¿Una “sociedad de casa”?](#)

[Sumario](#)

[Agradecimientos](#)

[Lista de Abreviaturas](#)

[Glosario](#)

[Lista de Figuras](#)

[Referencias Citadas](#)

Resumen

Este trabajo de investigación se realizó durante mi estancia en el Archivo General de Indias en Sevilla (España). Su objetivo principal es dar nueva interpretación de datos contenidos en la “Información de doña Isabel de Moctezuma”, una serie de documentos que actualmente se localizan en el AGI, Real Patronato 181, R8 y en el AGI, Patronato Real 245 R3. Estos documentos constituyen un testimonio detallado del litigio iniciado en 1546 por el conquistador Juan Cano de Saavedra en nombre de su esposa Tecuichpochtzin, bautizada como doña Isabel, la hija de Moteuczoma Xocoyotzin, que era último gobernante prehispánico de los mexicas. La meta del litigio consistió en la restitución de las tierras, edificios y objetos de valor declarados patrimonio de doña Isabel, que ella debía heredar de sus padres y abuelos, miembros del linaje gobernante de Tenochtitlan. La riqueza de datos históricos que nos presenta esta fuente la hace indispensable para el estudio, por un lado, de la tenencia de tierra entre la nobleza mexicana prehispánica, y, por otro lado, de sus alianzas matrimoniales y de las estrategias desarrolladas por sus descendientes para combatir las realidades del período colonial.

Abstract

This research has been realized in course of my work in the General Archive of Indies (Archivo General de Indias) in Seville, Spain in November 2006. Its main objective is to propose new interpretation of the data contained in the “Información de doña Isabel de Moctezuma”, the collection of documents today belonging to branches Patronato Real 181 R8 and Patronato Real 245 R3 of the General Archive of Indies. It’s detailed record of litigation initiated in 1546 by the conquistador Juan Cano on behalf of his wife, Tecuichpochtzin, the daughter of the last Prehispanic Mexica ruler Moteuczoma Xocoyotzin who after the baptism was called doña Isabel de Moctezuma. The objective of litigation was the restitution of vast land holdings, buildings and objects of value, claimed to be doña Isabel “patrimony” (*patrimonio*) that is the property she was to inherit from her parents and grandparents, members of the royal dynasty of Tenochtitlán, and of which she was unlawfully deprived during the Spanish conquest. The richness of the historical data provided by “Información de doña Isabel de Moctezuma” makes it invaluable source for study of such important topics as the structure of the Prehispanic Nahua society and response of the Nahua nobility to the challenge of the Colonial period. These topics I tried to examine in my research.

Introducción

La palabra **información** presente en el título de la fuente estudiada, nos indica en forma directa que tendremos que tratar con el procedimiento bien establecido por la ley de Castilla de verificar la secuencia de eventos o situaciones que en general tuvieron lugar en el pasado más bien reciente, a fin de usar esta experiencia pasada para una mejor administración o para hacerle justicia a los leales vasallos del rey español. En el caso de la Nueva España de los tiempos de la colonia, este procedimiento podía ser aplicado a diversos propósitos, desde reunir evidencia sobre el sistema prehispánico de tributos, hasta la confirmación del status previo de los individuos, o los importantes servicios prestados a la corona durante los años de la conquista. En este último caso, la persona interesada debía hacer una petición formal dirigida ya sea directamente al rey o a su representante, describiendo la esencia de su caso y solicitando que las autoridades judiciales iniciaran una investigación sobre el particular. Si la situación se resolvía favorablemente, a esta petición le seguía una **çedula** (“decreto”), expedida por el rey o por su representante, en la que se ordenaba a los jueces de la Real Audiencia, la más alta corte de la Nueva España, habitualmente utilizada para presentar una apelación, que iniciara la investigación a favor del querellante. Esta última consistía en un interrogatorio a largo plazo de los testigos presentados por el demandante. Todos los testigos debían responder a una lista de preguntas conocidas como **interrogatorio**, y luego sus respuestas eran anotadas y sumadas para hacer una **probanza** (“aprobación”), esto es, un cuadro general en base al cual se emitía el veredicto final (Kellog S. 1995:12). Si el querellante no se mostraba satisfecho con la decisión tomada por los jueces locales podía presentar una apelación a otra corte de más alto nivel, entre ellas el Consejo General de Indias, y la decisión de esta última también pasaba a incluirse en el corpus de la información. Tal fue el caso de los herederos de doña Isabel, su último esposo Juan Cano y su hijo de un matrimonio anterior, Juan de Andrade, quienes solicitaron la revisión completa del juicio por parte del Consejo General de Indias de Sevilla, en 1560-1566 (Pérez Rocha E. 1998:19). Su larga batalla contra la maquinaria burocrática española y la necesidad constante de presentar pruebas documentales pueden haber dado como resultado el extravío del original, alrededor de 1560, en la Cancillería Real de la Nueva España, donde Juan Cano lo dejó para que fuera copiado en manos de Antonio de Turcios, el escribano mayor de la Real Audiencia (Pérez Rocha 1998:19). Pero aunque el original de la “**Información de doña Isabel de Moctezuma**” no sobrevivió hasta nuestros días, con las copias de que disponemos del Archivo General de Indias podemos llegar a la conclusión de que debe haber incluido todos estos documentos, y que por lo tanto era típico de las fuentes de esta clase, excepto por un tema. Las mujeres, especialmente las mujeres indígenas, eran consideradas por la ley de Castilla como “eternamente menores de edad”, y sólo se les permitía entrar en la corte en caso de que sus esposos u otros parientes varones estuvieran ausentes (Kellog, S. 1995:106). Pero si tenían esposos u otros parientes varones de edad apropiada, era deber de ellos defender los intereses de la mujer en la corte. Es por este motivo que en algunas páginas de estos documentos encontramos como actores principales a Juan Cano de Saavedra, último esposo de doña Isabel, y a Juan de Andrade, su hijo de un matrimonio anterior.

En su estado actual, la “Información de doña Isabel de Moctezuma” (**a la que de aquí en adelante nos referiremos como IIM**), existe en dos copias. La primera y

más completa fue hecha en 1560 a pedido de Juan Cano. Hoy en día se encuentra en el Patronato Real 181, R8 del AGI (*Archivo General de Indias*). La segunda copia, más abreviada, fue hecha en 1566 a solicitud de Juan de Andrade, y hoy pertenece al Patronato Real 245, R3 del AGI. Ambas copias fueron certificadas como válidas y correctas por los escribanos públicos Antonio de Turcio y Sancho López Agurto, respectivamente. De todos modos, las serias omisiones, los numerosos errores de la transliteración de los homónimos náhuatl y los nombres personales, la introducción de conceptos y términos bastante extraños para la mentalidad nahua aun en el período colonial temprano, han de ser atribuidos a esta copia posterior del original extraviado. La primera copia consta de 210 folios, la segunda de 125.

Hoy en día, el corpus completo de los documentos de **IIM** incluye:

- El decreto (*cedula*) del rey Felipe (futuro rey Felipe II de España) ordenando al presidente y a los jueces (*oidores*) que estudiaran la petición de Juan Cano hecha en nombre de doña Isabel y que dieran comienzo a los procedimientos relacionados con la verificación de los datos presentados en dicha petición, con fecha 6 de octubre de 1546 (AGI, Patronato Real 245, R3, f.2r-2v).
- La petición presentada por Juan cano en nombre de doña Isabel al príncipe Felipe, describiendo las posesiones de sus padres, los servicios prestados por Moteuczoma a la corona española, la verdadera condición precaria de doña Isabel, “su hija legítima y heredera universal”, y solicitando la restitución o compensación de las posesiones perdidas. Esta petición concluye con la lista de tierras y poblados que supuestamente habrían pertenecido a Moteuczoma y a su esposa Tecalco, la hija del predecesor de Moteuczoma, Ahuitzotl, sin fecha (AGI, Patronato Real 245, R3, f.3r-5v).
- La petición de Juan Cano al presidente de la Audiencia Real para que pasara el caso a uno de los jueces (oidor) a fin de que se diera inicio al proceso, con fecha 4 de enero de 1548 (AGI, Patronato Real 245, R3, f 6r).
- La **probanza**, parte más extensa de la **IIM**, consistía del **interrogatorio** (una lista de 39 preguntas) y las respuestas de 29 testigos proporcionadas en el período comprendido entre el 10 de enero de 1548 y el 23 de junio de 1553. Llamativamente, la copia del Patronato Real 245, R3, contiene respuestas de sólo 11 testigos; en cambio, la copia posterior del Patronato Real, R8 presenta los testimonios de los 29 (AGI, Patronato Real 181, R8: 67v-153r, AGI, Patronato Real 245, R3: 17r-123v).
- La petición de Juan Cano hijo, el hijo de Juan Cano y de doña Isabel de Motezuma a favor de su padre ante el rey Felipe II para que restituya el “patrimonio” de Moteuczoma a sus nietos (AGI, Patronato Real R8, f. 57r).
- La orden del **licenciado** Santander para que se determinara qué otorgamiento de tierras le fueron efectuados a las hijas de Moteuczoma y a Juan Cano por parte de Hernán Cortés, y si estos fueron temporarios o permanentes, con fecha 17 de abril de 1561 (Patronato Real 181, R8, f. 57r).

- La carta del virrey Luís de Velasco y de los jueces Zorita, Villalobos, Orozco y Vasco de Puga al rey Felipe II informando que su orden en cuanto a la investigación judicial había sido obedecida, con fecha de marzo de 1560 (AGI, Patronato Real 181, R8, f. 59r).
- La petición de Juan Cano al rey Felipe II para que enviara la IIM al presidente y jueces de la Real Audiencia, con fecha 5 de octubre de 1556 (AGI, Patronato Real, 181, R8, f. 209v).
- La petición de Juan Cano a Felipe II para que entregue la IIM al presidente y jueces de la Real Audiencia, fechada para el 22 de octubre de 1556 (AGI, Patronato Real, 181 R8 f. 209v).
- La notificación de la Real Audiencia respecto de la entrega de la petición de Juan Cano, fechada para el 9 de noviembre de 1556 (AGI, Patronato Real, R8 f. 210r).
- Notificación del copiado de la IIM original por parte de Antonio de Turcios, **escribano mayor**, fechada para el 7 de marzo de 1560 (AGI, Patronato Real, 181 R8, f. 210v).
- Copia del veredicto final de la Real Audiencia de octubre de 1556, fechada para el 15 de febrero de 1560 (AGI, Patronato Real 181, R8, f. 210v).

Hay cuatro estilos de escritura claramente identificables en la copia del Patronato Real 245, R3. El folio 1r de la copia tiene un título escrito en letras mas bien grandes y redondas, **“Ynformación traída en la audiencia Real de oficio por virtud de la cedula de Su majestad sobre el patrimonio perteneciente a doña isabel de monteçuma hija de monteçuma. Señor de esta tierra de la nueva España ante su magestad a su consejo de yndios”** (véase [Figura 1](#), abajo) y la fecha 1546, obviamente escrita por la misma mano. En la parte superior del folio 2r encontramos una declaración oficial sobre la exactitud de la copia y su validez jurídica hecha con letras minuciosamente precisas por Sancho López de Agurto, el escribano de la Real Audiencia. Todas las palabras aparecen separadas por un espacio suficiente. El resto del documento de la parte inferior del folio 2r al folio 115v fue escrito por otra mano, que pudo haber pertenecido a Antonio de Turcios. Las letras son un tanto más grandes, juntándose unas con otras a lo largo de la página, y falta el espacio entre las palabras, pero la división de los párrafos está ligeramente marcada. De los folios 116r a 125r la caligrafía cambia nuevamente para tornarse más pequeña y precisa y con una cuidadosa división de los párrafos. No obstante, todas ellas comparten características típicas de los estilos seculares de los escribas del siglo XVI español. Entre ellas hay abreviaturas que consisten en escribir unas pocas letras del comienzo en la forma normal de la palabra, salteándose parte del cuerpo de la palabra y poniendo letras finales en superíndice, marcando el final del párrafo por medio de una larga línea horizontal y con una omisión generalizada de toda puntuación. Como ya se ha mencionado, el *interrogatorio* incluye 39 preguntas, y respectivamente las declaraciones de todos los testigos deberían contener las respuestas a todas ellas. Sin embargo, es necesario señalar que en el folio 73v del

Patronato Real 181, R8 las respuestas del segundo testigo llamado Juan Ecutlatoa a las seis últimas preguntas han sido omitidas en su totalidad.

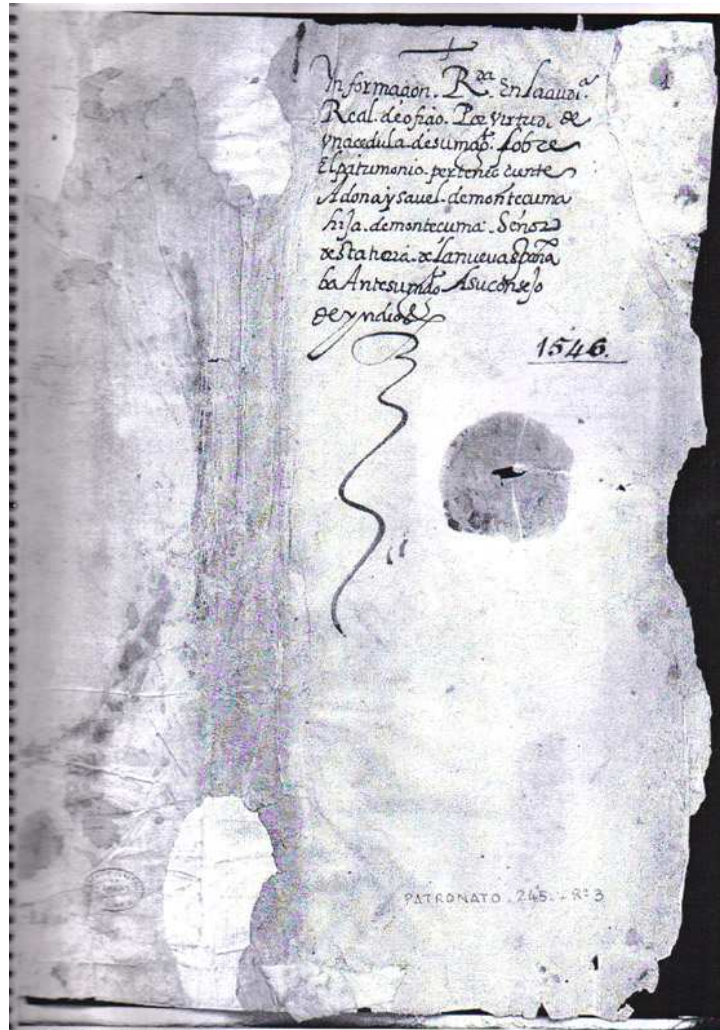


Figura 1. Folio 1r de la “Información de doña Isabel de Moctezuma” (AGI, Patronato Real, 245 R3).

En cuanto al contenido de las preguntas, se lo puede dividir en 6 grupos temáticos aparte de la primera pregunta habitual en los procedimientos jurídicos del siglo XVI en Castilla, sobre el conocimiento personal que tiene el testigo de todos los individuos mencionados en el juicio:

- Las preguntas **II a V** que se concentran en la legitimidad de los padres de doña Isabel que tienen que ver con la legitimidad de su nacimiento y la muerte prematura de su único hermano Axayaca, asesinado luego de la huida de Cortés de Tenochtitlán (AGI, Patronato Real 245 R3: 7v-8r).
- Las preguntas **VI a XX** se centran en el status de Moteuczoma como gobernante legítimo de Tenochtitlán y sus dependientes y sus posesiones privadas de tierras heredadas de sus ancestros (AGI, Patronato Real 245 R3: 8v-12v).

- Las preguntas **XXI a XXXIII** están referidas en su totalidad a las posesiones de tierras de la madre de doña Isabel y del gobernante Ahuizotl, padre de esta última. Todas estas propiedades se describen como la “dote” que esta princesa le llevó a Moteuczoma. En este grupo deberíamos incluir también a la pregunta extra sobre la práctica general respecto de las tierras dadas como dote durante el período prehispánico (AGI, Patronato Real 245 R3: 12v-15r).
- Las preguntas **XXXIV y XXXV** hacen énfasis en la validez de las posesiones de Moteuczoma y los derechos respectivos de doña Isabel como su “hija legítima y única heredera universal que fuera de sus padres y abuelos” (AGI, Patronato Real 245 R3: 15v-16r);
- La pregunta **XXXVI** tiene que ver con los derechos de doña Isabel sobre la residencia del Virrey y de la Real Audiencia construidas en el lugar de los palacios de Moteuczoma (AGI, Patronato Real R3: 16r);
- Las preguntas **XXXVII a XXXIX** describen la amistosa recepción que dio Moteuczoma a Cortés y la ayuda que brindó a los conquistadores (AGI, Patronato Real 245 R3: 16v).

Estudio previo de la “Información de doña Isabel de Moctezuma”

Como puede uno observar a partir de la descripción de más arriba, la IIM proporciona muchos datos importantes y a veces únicos acerca de la dinastía real de Tenochtitlán, entre ellos algunos detalles biográficos interesantes sobre el más famoso de los gobernantes mexicas, Moteuczoma Xocoyotzin, sobre las prácticas matrimoniales y la transmisión de la propiedad entre la elite mexicana antes de la conquista, la tenencia de tierras de la nobleza prehispánica y las obligaciones de los plebeyos para con sus señores, y finalmente, sobre eventos relacionados con la conquista y las estrategias de Moteuczoma para la recuperación del status anterior. Sorprendentemente, esta fuente no fue objeto de demasiada atención por parte de los especialistas en la historia de la preconquista y posconquista nahua. Al día de hoy, el único estudio de la “Información de doña Isabel” fue el que realizó la antropóloga y etnohistoriadora mexicana Dra. Emma Pérez Rocha, del INAH, quien halló ambas copias en el Archivo General de Indias. En 1998, en su libro **“Privilegios en lucha: Información de doña Isabel de Moctezuma”**, publicó un texto comentado sobre la totalidad del corpus, uniendo las dos variantes de modo tal que la omisión de las respuestas proporcionadas por los 18 testigos en Patronato Real 245 R3 quedó compensada con la variante posterior del Patronato Real 181 R8. La introducción de este libro fue escrita en colaboración con el Dr. Pedro Carrasco Pizana, un distinguido especialista en la organización social nahua de tiempos prehispánicos. Juntos analizaron la génesis de la IIM, estudiaron el status social y la relación con la familia real mexicana de los 29 testigos, y compusieron una lista de las tierras de Moteuczoma y de Ahuizotl comparando los datos de la IIM con documentos relacionados genéticamente, escritos por los franciscanos a pedido de Juan Cano en 1532 (Pérez Rocha 1998: 13-25). La introducción quedó concluida con una breve observación sobre los principios de la transcripción paleográfica aplicada a la fuente (Pérez Rocha 1998:45). El libro está provisto de un índice

toponímico y onomástico. Más tarde, en el año 2000, la Dra. Pérez Rocha incluyó la primera carta sin fecha de Juan Cano al príncipe Felipe en el libro **“La Nobleza Indígena del Centro de México después de la Conquista”**, una colección de materiales documentales sobre la situación de la nobleza nahua posterior a la conquista, editado en colaboración con el distinguido historiador mexicano Rafael Tena (Pérez Rocha, E., Tena, R. 2000: 151-152). Lamentablemente, hasta la fecha no se ha hecho otra publicación de ningún otro documento de los que forman el corpus de la IIM.

El análisis de la IIM por E. Pérez Rocha y P. Carrasco Pizana era de carácter enteramente preliminar, puesto que su objetivo principal era: “hacer que el lector tome conciencia de la importancia del documento que aquí presentamos y que esto lo motive a continuar su estudio, que se daría en el campo de la organización social mexicana que tuviera a la tenencia de tierras como punto clave de este caso” (Pérez Rocha 1998: 44). Estas alentadoras palabras dirigidas a los lectores son las que han inspirado mi presente estudio.

Objetivos de la investigación

Mi presente estudio estuvo inspirado por las palabras al lector mencionadas más arriba. El trabajo de investigación fue realizado entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre de 2006, primero en las bibliotecas de Moscú y San Petersburgo en Rusia, y más tarde en el Archivo General de Indias, en Sevilla, España. Los objetivos fueron los siguientes:

- **Analizar el contexto histórico de la fuente** para poner en claro los factores que pudieron haber influenciado su evidencia, incluyendo las posibles motivaciones de los testigos que ofrecieron sus testimonios durante el litigio que tuvo lugar entre 1548 y 1553;
- **Examinar el sistema prehispánico de tenencia de tierras en el Centro de México**, a fin de separar los conceptos nahuas originales de posesión de tierras, herencia de tierras, transferencia de tierras, obligaciones tributarias y sus transmisiones, de aquellos que fueron introducidos por los conquistadores españoles.
- **Estudiar grupos de parentescos de los gobernantes mexicas, sus prácticas matrimoniales, herencia y distribución de tierras y bienes, a la luz de la evidencia presente en la IMM**, a fin de reconstruir el modelo de organización social de la elite prehispánica mexicana.

Metodología de trabajo

Para lograr estos objetivos, situé a la IMM dentro de una gama más amplia de registros escritos de los siglos XVI y principios del XVII comparando las evidencias en ellos presentes. Para dicha tarea recurrí a documentos históricos de los siguientes tipos:

Documentos (cartas, decretos reales, peticiones, leyes, y reportes oficiales) relacionados con las políticas de la corona y de las autoridades españolas locales con respecto a la población indígena de la Nueva España en el siglo XVI;

Documentos (testamentos, reclamos, registros de litigios, cesiones) relacionados con la cuestión de la tenencia de tierras, transferencia de tierras, disputas administrativas y sobre propiedades, preparados por los descendientes de la nobleza prehispánica, o a veces por sus representantes.

Trabajos históricos realizados por historiadores indígenas del Centro de México dedicados a la historia prehispánica y colonial de sus centros nativos, con un marcado énfasis en la genealogía de las dinastías locales;

Trabajos “etnográficos” de los misioneros españoles que contienen evidencias de la terminología de parentesco, estructura familiar y tenencia de tierra en la sociedad mexicana prehispánica, debido al estrecho contacto de sus autores con la población indígena;

Diccionarios del náhuatl clásico y del castellano antiguo del siglo XVI que permiten analizar los términos clave para conceptos de autoridad, tenencia de la tierra, propiedad, transferencia de la propiedad y herencia, en los dos idiomas.

Al principio, con el fin de recrear las circunstancias que llevaron a la redacción de la **IIM**, tracé la biografía de doña Isabel acentuando aquellos aspectos referidos a su status inicial y posición social posterior dentro de la sociedad indígena, su destino durante la conquista, y su status a los ojos de los conquistadores, incluyendo al mismo Hernán Cortés, a la corona española y a los funcionarios y sus tácticas para obtener de estos últimos al menos un reconocimiento parcial de su situación de única heredera legítima del último “señor de México y sus provincias”.

Luego, para hacer mi análisis más preciso, me concentré en el contenido de la **IIM** y llevé a cabo dos procedimientos principales:

La comparación estadística de los datos personales de los 29 testigos, a fin de obtener un retrato de un testigo típico en este caso y de determinar cómo su experiencia personal puede haber influenciado las respuestas que dieron a las preguntas del *interrogatorio*. Estos datos personales incluyen: a) sexo del testigo; b) año aproximado de nacimiento y edad para la época de la conquista española, en base a la edad al momento de la declaración presentada; c) status social general del testigo y su conexión con la casa de los padres de doña Isabel.

Un análisis del léxico del contenido en la IIM en relación con conceptos tales como “propiedad”, “tenencia de la tierra”, “distribución de la tierra”, “renta”, “tributo”, “parentesco”, “matrimonio”, “legitimidad del nacimiento”.

Estuvo basado en el cálculo de los términos usados más frecuentemente para estos conceptos, y en su subsiguiente comparación con términos náhuatl dados, por ejemplo, en el diccionario del padre Alonso de Molina.

Un análisis textual de la IIM a la luz de las fuentes relacionadas, especialmente de aquellas que constituyeron sus antecedentes.

Esquema de la biografía de doña Isabel de Moctezuma y antecedentes de la “Información”

Es muy poco lo que se sabe acerca de la vida de doña Isabel antes de la conquista e inmediatamente después de la misma, porque son escasos los registros escritos que contienen alguna información sobre su nacimiento y sus primeros años de vida. Además de la IIM, estos son: **“Donación de las Tierras a doña Isabel de Moctezuma Hecha por Hernán Cortés”** (1526), **“Relación de la Genealogía y Linaje de los Señores que Han Señoreado Esta Tierra de Nueva España”**, **“Origen de los Mexicanos”** (ambos de 1532), **“Historia General y Natural de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano”**, por Gonzalo Fernández de Oviedo y Valdés (1545), **“Información de don Gonzalo Cano Montezuma”** (1581-1586), el hijo menor de doña Isabel de su matrimonio con Juan Cano, e **“Historia Chichimeca”** (principios del siglo XVII) por Fernando Alva Ixtlilxochitl, el historiador del siglo XVII de ascendencia nahua-española de Texcoco (DC 1993: 1: 377-381; Icazbalceta García 1941: 240-308; Oviedo 1851-1855; AGI, Patronato Real 245 R7; Alva Ixtlilxochitl 1848). En contraposición con la tradición occidental de las fuentes puramente indígenas creadas por los nahuas y para los nahuas, tales como el **“Códice Cozcatzin”** pictórico (1576) o el **“Códice García Granados”** (de la primera mitad del siglo XVII), o el **“Códice Mexicayotl”** escrito puramente con escritura alfabética, comúnmente atribuido a Hernando Alvarado Tezozomoc, y el **“Diario”** de Antonio Domingo Chimalpahin, nos hablan sobre la posición de doña Isabel en la genealogía de los gobernantes mexicas y sus descendientes de la colonia en lugar de proporcionarnos algunos “hechos biográficos” (Códice Cozcatzin 1994:1: 6v; Códice Techialoyan García Granados 1992 A4 num. 87; Alvarado Tezozomoc F. 1975: 143, 156; Chimalpahin A.D. 2003: 402-403). No es de sorprender que carezcamos de certezas con respecto a hechos tan indispensables para la tradición biográfica occidental como el origen de su madre, su fecha de nacimiento, y su verdadero nombre antes de haber sido bautizada. Las fuentes presentan datos contradictorios y a menudo confusos.

La identidad del padre de doña Isabel tomada de los registros históricos contradice seriamente el origen y el status de su madre. La elite nahua prehispánica, especialmente los gobernantes supremos (en náhuatl, **huei tlahtoque**), practicaban la poligamia como una manera establecida para fortalecer la solidez de sus linajes, y al mismo tiempo para formar alianzas estratégicas con los vecinos y mantener relaciones con centros dependientes. De modo que las consortes del gobernante eran numerosas; por ejemplo, el anónimo **“Códice Tudela”** le atribuía a Moteuczoma Xocoyotzin 600 esposas (Códice Tudela 1980: 2: 11v). Su círculo incluía tanto las parientas mujeres del **tlahtoani** (generalmente sus primas y sobrinas) como a las hijas de los gobernantes de ciudades y estados dependientes o aliados. Pareciera que sólo una de ellas merecía el status oficial de “reina” o de

esposa principal, si bien el término español *mujer legítima* que se le aplicaba en las fuentes coloniales es bastante inadecuado en este caso (Muñoz Camargo D 1947: 45). Según el misionero franciscano Toribio Motolinia, los señores mexicas tradicionalmente seleccionaban a sus principales esposas entre las hijas de sus socios políticos, los gobernantes de Tezcoco y Tlacopan (Motolinia T. 1970: 112). Tal vez sea por esta razón que Fernando Alva Ixtlilxochitl señala que la madre de doña Isabel, la “esposa legítima” de Moteuczoma Xocoyotzin era la hija de Totoquihuaztli, el gobernante de Tlacopan (Ixtlilxochitl 1848: 277). Sin embargo, esta evidencia se ve contradecida en la misma IIM, donde la totalidad de los testigos declaran en forma unánime que la madre de doña Isabel era una hija del *tlahtoani* mexica Ahuizotl, el predecesor de Moteuczoma (AGI, Patronato Real 245, R3: 12v-15v). Algunos de ellos agregan que Moteuczoma se casó con ella siendo “*capitán general* de Ahuizotl” (AGI, Patronato Real 181, R8: 71v, 74r, 79v). *Capitán general* probablemente sea la traducción del título nahua de *tlacatecatl*, que designaba al comandante de una unidad militar de 8000 hombres o más, y que según A. D. Chimalpahin, Moteuczoma sin ninguna duda tenía antes de suceder a Ahuizotl (Chimalpahin 2003: 2: 135)¹. La mayoría de los testigos (58, 62%) declararon haber estado presentes en su boda (AGI, Patronato Real 181 R8: 71v, 74r, 79v, 107v, 113r, 119r, 125v, 132v, 139v, 150v; AGI, Patronato Real 245, R3: 18r, 47r, 83r, 92r, 118r). Encontramos la misma evidencia de que la madre de doña Isabel era hija de Ahuizotl en la “**Crónica Mexicayotl**” (Tezozomoc 1975:143). Dado que el 58, 52% de los testigos que confirman esta evidencia eran los antiguos sirvientes de Moteuczoma o de Ahuizotl, y estaban bien informados acerca de las cuestiones familiares de sus amos, podemos asumir que la segunda versión suena mucho más plausible que la de Ixtlilxochitl.

¹ La “Crónica Mexica del nieto de Moteuczoma, Fernando Alvarado Tezozomoc, señala que antes de su elección como gobernante Moteuczoma ostentaba el rango de *tlacochcalcatl* (literalmente “el jefe de la casa de los dardos”), un funcionario responsable tanto de las operaciones militares como del estado de las armas que se guardaban en el palacio del gobernante (Tezozomoc 2001: 363).

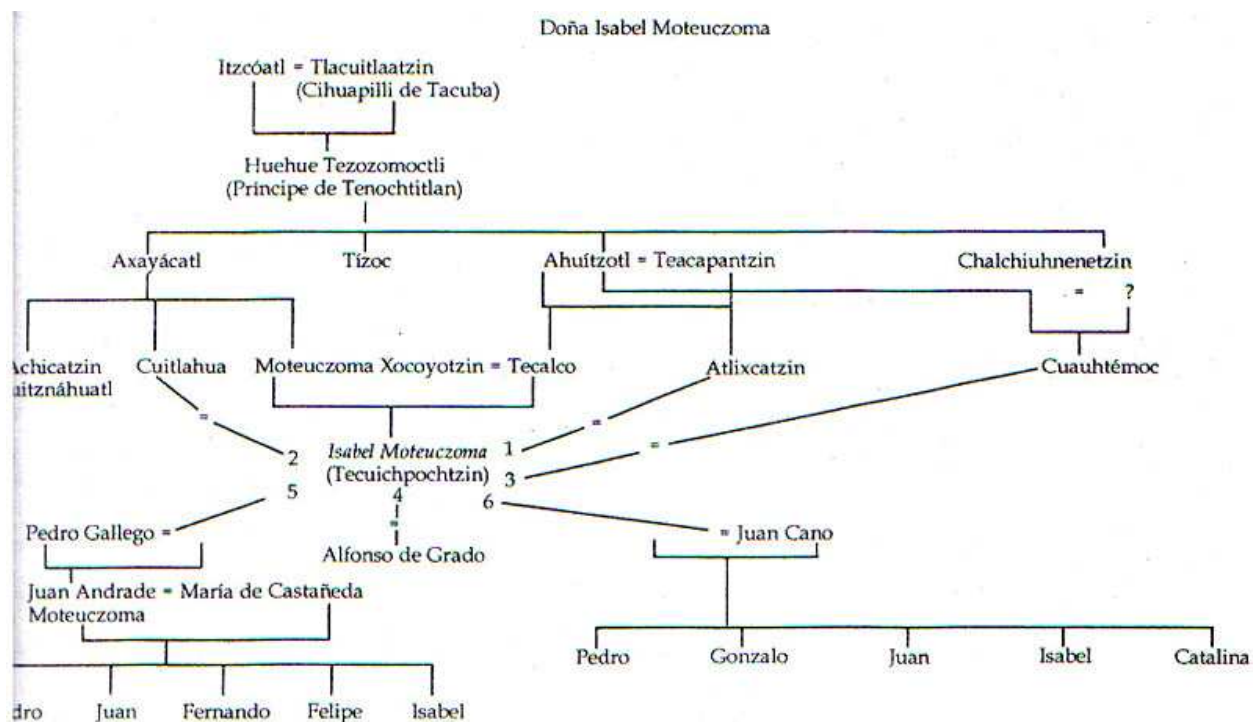


Figura 2. Genealogía y matrimonios de doña Isabel de Moctezuma según la “Información de doña Isabel de Moctezuma”

Está comúnmente aceptado que antes de la conquista ella se llamaba Tecuichpo o Tecuichpotzin, con el sufijo reverencial *tzin*². Hay dos variantes para la traducción de este nombre. La primera y más común es “flor de algodón”, o más correctamente “grandioso lino del árbol de ceiba” (de *tecuhtli* o *teuctli* – “señor”, *ichcatl* – “algodón” o “lino de algodón”; y *pochtli* – “árbol de ceiba”). Otra variante es “una hija de un señor”, niña “princesa” (de *tecuhtli* y *ichpochtli*) – y con los sufijos posesivos de la hija de alguien). Si bien *ichpochtli* tiene el segundo significado sólo con prefijos posesivos, vale la pena señalar que en el presente caso el prefijo posesivo (de él, de ella, su) debe estar completamente absorbido por la primera vocal de la palabra. Si asumimos esta última traducción, nuevamente nos encontramos frente a la descripción exacta de la posición de doña Isabel con respecto a su padre y ancestros en general, y esto no es casual³. “La venerable hija

² F. Alva Ixtlilxochitl afirma que el nombre de doña Isabel antes de ser bautizada era Mihuauchtzin – “venerable flor de mazorca de maíz”, o “pequeña flor de mazorca de maíz” (Ixtlilxochitl 1848:277).

³ El nombre de la madre de doña Isabel también es una cuestión que ha quedado sin resolver. Habitualmente, los nombres de las mujeres de la nobleza nahua eran sofisticados y pintorescos, y a menudo incluían la palabra *xochitl* – “flor”. En la “Información”, a la madre de doña Isabel se la llama constantemente Tecalco o Teicalco. Si tomamos en cuenta la terminación *co* – sufijo locativo “entre en”, Tecalco suena como un topónimo cuyo posible significado podría ser “en la casa del señor” (de *tecuhtli* o *teuctli* – señor y *calli* “casa”) o “en la casa de piedra” (*te* también puede ser una derivación de *tetl* – piedra, también), que está “en el palacio”). Pero los topónimos en náhuatl clásico nunca funcionaron como nombres personales, sino más bien como indicaciones del lugar de origen o rango de alguien. Curiosamente, la “Crónica Mexicayotl”, que por lo general es precisa con respecto a los nombres personales, no proporciona el nombre de la hija de Ahuítzotl tomándolo como un detalle sin importancia, para en cambio acentuar el papel que jugó para establecer lazos de afinidad entre Moteuczoma y Ahuítzotl (Tezozomoc 1975:143). Aquí y una vez más, el status social y la exacta posición en la genealogía eran mucho más importantes que los nombres individuales. Si tal y como

del señor” fue la posición que tuvo doña Isabel durante toda su vida, esencia misma de su identidad, que ella cultivó y mantuvo celosamente a los ojos tanto de los españoles como de los nahuas.

Alfredo Chavero, el historiador mexicano de fines del siglo XIX, señaló que doña Isabel nació en julio de 1510 cuando su padre Moteuczoma Xocoyotzin ya era el **tlahtoani** (“gobernante”) de México Tenochtitlán y sus áreas de dependencia (Chavero A. 1953: 1:857). Sin embargo, esta afirmación, que aparece en la obra de Chavero “Historia Antigua de México e Historia de la Conquista”, no está confirmada por ninguna referencia hecha a registros documentales, y yo no encontré ninguna mención al respecto en ninguna fuente relacionada con los gobernantes mexicas. Tampoco encontré ningún documento que indicara directamente la edad de doña Isabel, ni siquiera al momento de su muerte en 1550. Amada López de Meneses, autora de la primera biografía documentada de doña Isabel, repite simplemente la afirmación de Chavero con cierta cautela, y Charles Gibson, quien también indicó esta fecha en su “Aztecs under Spanish Rule” (1964) hace referencia al ensayo de A. López de Meneses (López de Meneses, A. 1948: 471; Gibson, Ch. 1964:423).

Juan Cano, en la conversación que mantuvo con el historiador Gonzalo Fernández de Oviedo el 8 de septiembre de 1544, le dijo que al momento de la muerte de Moteuczoma en 1520, doña Isabel y su hermano eran *muchachos ambos* (Oviedo 1848:419). En la IIM encontramos evidencia de un carácter algo diferente. Uno de los testigos más ancianos, Miguel Tlauhahuacatl (tenía alrededor de 85 años al momento de responder al *interrogatorio*), dijo que el predecesor de Moteuczoma, el **tlahtoani** Ahuizotl, “amaba mucho” a sus nietos Tecuichpo y al hermano de ella, Axayacatl (AGI, Patronato Real 181 R8: f. 199v). Esto significa que al momento del nacimiento de doña Isabel, Ahuizotl todavía vivía. En un estado normal de las cosas, un **tlahtoani** sólo podía acceder al poder cuando su predecesor hubiera muerto. Según la “Tercera Relación” de A.D. Chimalpahin, tanto la muerte de Ahuizotl como la entronización de Moteuczoma tuvieron lugar en 1503 (Chimalpahin 2003: 1:114). F. Alva Ixtlilxochitl proporciona la misma fecha, y los anónimos “Anales de Tlatelolco” sitúan la coronación de Moteuczoma para 1502 (Alva Ixtlilxochitl 1848:227; Anales de Tlatelolco 1948:61). Otro testigo de la “Información”, Diego Tepecomecatl, quien presentó su testimonio en 1553, dijo que “pudieron haber pasado 50 años más o menos desde el momento en que él vio que el dicho Monteçuma pidió por esposa a la dicha Tecalco, hija del dicho Ahuizotl...” (AGI, Patronato Real, R3: f. 17v). Si asumimos ambos testimonios como ciertos, ello significaría que Moteuczoma contrajo matrimonio con la hija de Ahuizotl en 1500-1503 justo antes de sucederle, y que doña Isabel y su hermano habrían nacido a

supone E. Pérez Rocha los testigos llamaban a la madre de doña Isabel **tecalco cihuapilli**, o sea “la dama en la casa del señor” o “la dama en el palacio”, entonces estaban refiriéndose a ella en forma bastante explícita con el rango social de una “princesa”, omitiendo su nombre personal como una cuestión carente de importancia (Pérez Rocha E. 1998:14). Pero esto pudo haber sido tomado por los intérpretes españoles y escribas como un nombre propio completo de acuerdo con su propia tradición, para ser más tarde copiado un tanto mecánicamente por Antonio de Turcio, de quien no se podía decir que fuera un experto en lengua náhuatl. Es interesante señalar que en el diario de Antonio Domingo Chimalpahin, doña Isabel misma es llamada **teticpac cihuapilli** (señora de Teticpac) y **tecalma cihuapilli** (señora de Tecalma) (Chimalpahin A.D. 2003: 402-403).

más tardar en 1503, para haber sido objeto del amor de su abuelo. Si tal fuera el caso, para 1519 (el año de la llegada de Cortés) ella ya tendría 17-19 años. Encontramos pruebas indirectas de que doña Isabel pudo haber nacido antes de 1510 en la “Información de don Gonzalo Cano”. El 15 de diciembre de 1581, el viejo conquistador Juan de Nájera, respondiendo a las preguntas de los jueces, dijo que:

“Él sabe y él vio que después de que el Marqués del Valle [título de Hernán Cortés-A.K.] y los otros conquistadores llegaron a esta ciudad, el dicho Montezuma le dio y regaló al dicho Marqués del Valle tres doncellas (*moças*, en el original), diciéndole por medio de intérpretes... que estas doncellas eran sus hijas y que él se las daba y ofrecía como un presente como signo de paz y amistad y este testigo vio que una de ellas era doña Isabel” (AGI, Patronato Real 245, R7: f. 7r).

A fines del siglo XVI, la palabra *moça* (niña, doncella) usada en el original de este documento, se aplicaba a las niñas adolescentes y a jóvenes mujeres solteras, no a niños (Corominas y Pascual 1954:463). Por ejemplo, en el censo de fines del siglo XVI “Matrícula de Huexotzingo” (1560), el oidor español Diego de Madrid sólo usa esta palabra para individuos de 12 años de edad o mayores (Matrícula de Huexotzingo 1974: 1: 102r). Cortés en su donación de 1526 se refirió a doña Isabel como la mayor de las tres hijas de Moteuczoma (DC 1993: 1:379).



Figura 3. Moteuczoma Xocoytzin, doña Isabel y don Pedro Tlacahuepantzin (sentado detrás de ella) (Códice Cozcatzin 1994:1: f.1v).

La IIM contiene otro argumento a favor del hecho de que doña Isabel era una adolescente al momento de la conquista. El testigo llamado Juan Ecutlatoa afirmó que en tiempos prehispánicos ella ya había desposado a su tío materno Altixcatzin, hijo de Ahuizotl, quien en los tiempos del reinado de Moteuczoma Xocoytzin también ostentaba un rango militar de *tlacatecatl* y quien murió probablemente en vísperas de la conquista (AGI, Patronato Real 181, R8: 71v-72v, 129v). Examinaré las bases socioeconómicas de este casamiento más adelante. Aquí sólo desearía señalar que si bien las niñas nahuas, especialmente las de la nobleza, a menudo se desposaban a principios de sus años adolescentes, el casamiento de una niña que no hubiera llegado a los 9-10 años (la edad de la conciencia según la tradición nahua) hubiera sido un evento bastante excepcional que habría permanecido en la memoria de las gentes, como ocurrió con un caso similar en Chalco⁴. Pero debemos señalar que no tenemos ninguna evidencia de este tipo en relación con doña Isabel antes de la conquista, con excepción de la de su último esposo. Pero no es poco probable que Juan Cano deseara explicar a Oviedo porqué los hijos de Moteuczoma, en caso de ser sus únicos herederos legítimos, no podían sucederle. En realidad, en Tenochtitlán no existía un orden estricto de sucesión dinástica, y el *tlahtoani* mexica era elegido entre un amplio círculo de hijos, hermanos menores y sobrinos del *tlahtoani* anterior, y esta práctica se orientaba sobre sus hermanos más jóvenes o sobrinos (Durán D. 1967, 72; Sahagún 1953: 8:31; Tezozomoc 2001: 362-363; Torquemada 1723: 1:196). Otro momento de importancia era la posición del candidato dentro del grupo de la familia real, la que podía verse reforzada por medio de alianzas matrimoniales prestigiosas (Gillespie S. 1989: 186-189).

Sin ninguna duda el casamiento de Moteuczoma con la hija de Ahuizotl constituyó un paso importante en su camino al trono. De hecho, le dio el lugar de heredero más probable de Ahuizotl, porque si las princesas mexicas accedían al poder en casos excepcionales, podían actuar como agentes de unión entre el *tlahtoani* reinante y su sucesor (Icazbalceta 1941:253; Gillespie S. 1989: 186-189). Por otra parte, como los mexicas creían que todos los niños poseían “el color, la sangre, la esencia” de ambos padres, el matrimonio entre primos hermanos (según la versión más extendida de que Moteuczoma era el sobrino de Ahuizotl, hijo de su hermano menor Axayacatl) garantizaba para sus hijos los mismos antepasados por ambas partes, y respectivamente la pureza de sangre (CF 1950-82: 6:126). De modo que es bastante plausible que antes de la conquista doña Isabel y su hermano Axayacatl, en su calidad de nietos del anterior *tlahtoani*, gozaran de un status más alto que el de los otros hijos de Moteuczoma. Sin embargo, esto no quiere decir que estos otros fueran “ilegítimos” o “bastardos”, como los españoles tuvieron por costumbre llamarlos más tarde. Cabe señalar que el término *legítimo* llegó al náhuatl del español sólo hacia mediados del siglo XVI (Kartunen F., Lockhart J. 1976:61). El concepto europeo basado en los casamientos monógamos en la Iglesia no era aplicable a la época prehispánica, cuando la poligamia constituía una medida efectiva para formar redes complejas de relaciones recíprocas y para combatir la

⁴ En la “Séptima Relación”, A. Chimalpahin dice: “Huehuyotzintli Tlailotlacteuctli era el gobernante de Tzacuatlan Tenanco... y ya gobernando en Tzacuatlan Tenanco, Huehuyotzintli Tlailotlacteuctli pidió por esposa a la dama de Tlalmanalco Chalco llamada Chimalmantzin... Como dicen los ancianos, la dama Chilmamantzin apenas si tenía siete años de edad cuando Huehueyotzintli la desposó” (Chimalpahin 2003: 2: 176-177).

alta mortalidad infantil. Los niños nacidos de estas uniones funcionaban como una suerte de banco viviente de líderes de centros dependientes como sus futuros consortes o sucesores. Por ejemplo, desde los tiempos del primer gobernante mexica Acampichtli, el **tlahtoque** tomó como esposas a las mujeres de la casa real de Tula Xicotitlan en el moderno estado de Hidalgo (Alvarado Tezozomoc F. 1975: 135, 151). Moteuczoma Xocoyotzin continuó con esta práctica y se casó con Mihuaxochtzin, hija del **tlahtoani** de Tula Ixtlicuechahuacatzin, quien era su propio medio hermano (Alvarado Tezozomoc F. 1975:135, 152). También celebró nupcias con la hija de su primo y coadjutor Tliltlptonqui (Alvarado Tezozomoc 1975:154) (véase [Figura 3](#), abajo). En total, la “**Crónica Mexicayotl**” menciona 19 hijos de Moteuczoma Xocoyotzin (Alvarado Tezozomoc 1975: 150-154). Algunos de ellos compartieron con Moteuczoma su cautiverio, y fueron muertos más tarde en la desastrosa Noche Triste, cuando Cortés intentó abandonar secretamente Tenochtitlán y fue atacado por enfurecidos mexicas (Alvarado Tezozomoc F. 1975:150). Entre los sobrevivientes, los que más frecuentemente aparecen mencionados en los documentos coloniales aparte de doña Isabel, son don Pedro Tlacahuepanztin (nacido de Mihuaxochtzin, la hija del **tlahtoani** de Tula) y don Martín Nezahualtecolotl (cuya madre era hija del gobernante tezcocano Nezahualpilli). Después de la conquista, todos ellos se transformaron en rivales de doña Isabel, en la lucha por obtener los favores y concesiones reales.

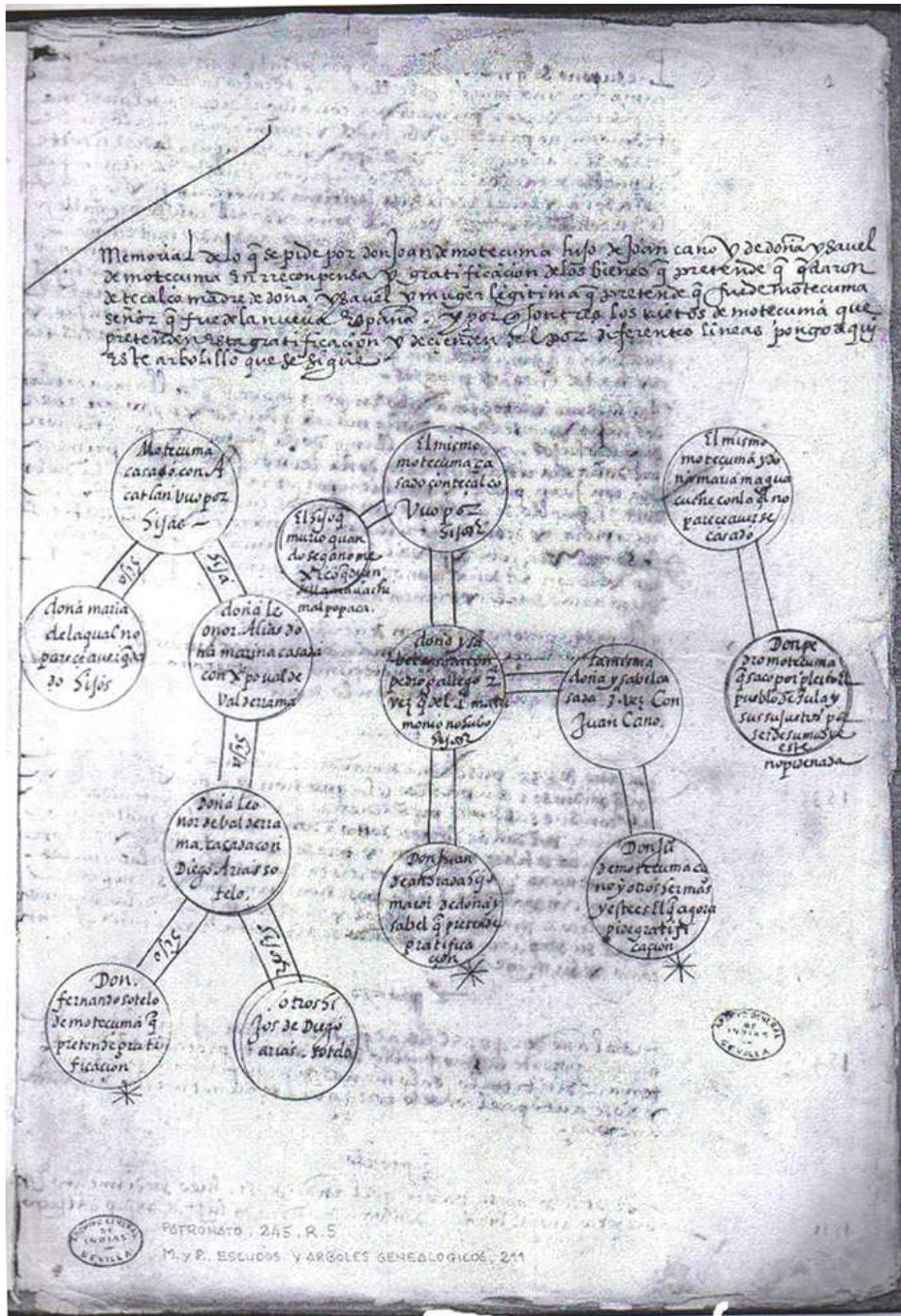


Figure 4. Alianzas matrimoniales de Moteuczoma Xocoyotzin y sus descendientes (AGI, Patronato Real 245, R5:1).

La situación cambió drásticamente con la conquista. La entrega de hijas a Cortés mencionada más arriba “como signo de paz y amistad” pudo haber sido el desesperado intento de Moteuczoma por establecer alianzas similares con los recién llegados. También es probable que hubieran sido entregadas como rehenes. Más tarde, los enemigos de Cortés lo acusaron de haber tenido relaciones sexuales con dos de ellas, bautizadas como doña Ana y doña Inés. Cortés mismo declaró haber recibido a las hijas de Moteuczoma para cumplir con la última voluntad de su

padre, quien moribundo, “me imploró muy emotivamente que cuidara de ellas” (DC 1993: 1:378).

Cortés no pudo cumplir con este pedido en forma inmediata, al menos en lo que a doña Isabel se refiere. Antes de marchar contra Pánfilo de Narváez, probablemente la haya enviado junto con otras tres mujeres a Tlacopan, y después de iniciarse el conflicto abierto en mayo de 1520, ella cayó en manos de los mexicas en lucha (López de Meneses 1948:471). Los eventos más dramáticos en la vida de doña Isabel se dieron después de la huida de Cortés de Tenochtitlán el 30 de junio de 1520. Tuvo que transformarse en esposa de dos de los sucesores de Moteuczoma, Cuitlahuac y Cuauhtémoc (García Icazbalceta J. 1941:277; Oviedo 1848:420). Este evento podría reflejar la importancia de la hija del ex gobernante para la transmisión y legitimación de la nueva posición de *tlahtoani*. Juan Cano, en su diálogo con Oviedo, declaró que fue Cuauhtémoc quien mató al hermano de doña Isabel, Axayaca, para librarse así del legítimo heredero (Oviedo 1848:420).

En agosto de 1521, Cuauhtémoc y su joven esposa, mientras trataban de escapar de la sitiada Tenochtitlán, fueron tomados prisioneros por los españoles. Luego en el período comprendido entre agosto de 1521 y julio de 1526, ella, junto con dos de sus hermanas vivieron en la casa de Cortés, quien “ordenó que se les mostrara y enseñara las reglas de Nuestra Santa Fe” (DC: 1993: 1:379). En esa época ella fue bautizada y recibió su nombre cristiano de Isabel, probablemente en honor a la Emperatriz y Reina Isabel de Portugal, esposa de Carlos V (DC: 1993: 1:379). La instrucción recibida en esos tiempos rindió sus frutos. Más adelante, Juan Cano y los franciscanos admiraron grandemente la piedad de doña Isabel (Oviedo 1848:420; García Icazbalceta J. 1941: 255-256). No obstante, pareciera que Cortés no consideró necesario enseñar a la “princesa” mexica a leer y escribir. Doña Isabel siguió siendo analfabeta durante toda su vida, y no pudo ni siquiera firmar su testamento en 1550 (AGI, Justicia 181: 209r).

En junio de 1526 siendo *capitán general* el jefe administrador de la recién nacida colonia de la Nueva España, Cortés organizó el primer casamiento español de doña Isabel con su compañero de armas Alonso de Grado del pueblo de Alcántara, en la provincia de Extremadura, quien en ese momento ostentaba el cargo de *visitador general de indios*. Para proporcionarle a la recién casada una dote suficiente, el 27 de junio de 1526 emitió la primera concesión a favor de doña Isabel y le donó con carácter de posesión eterna “el señorío de Tacuba” (Tlacopan en náhuatl) y Yetepeque... y Chimalpan y Aescapulatingo y Jilotingo (Xilotzinco)... y Caetepec (¿Coatepec?) y otro llamado Velasco, y otro llamado Guatusco (¿Huatochco?) (DC 1993:1:380). En total, Cortés estimó que esta concesión podría llegar a incluir “mil doscientas veinte casas” (DC 1993:380). Todas ellas eran *estancias* (comunidades dependientes) del vecino *altepetl* (ciudad-estado) de Tlacopan (Tacuba, en tiempos de la colonia, antiguo socio de Tenochtitlán en la Triple Alianza. En Tlacopan doña Isabel recibió sólo 120 casas, pero pareciera que ella siempre consideró la totalidad del pueblo de Tlacopan como de su propiedad⁵.

⁵ En su testamento doña Isabel le dejó Tlacopan a su hijo mayor Juan de Andrada, “porque es mío y así como lo he poseído y lo poseo ahora, deseo y es mi voluntad que el dicho Juan de Andrada, mi hijo legítimo, lo posea” (AGI, Justicia, 181: 206v).

Este documento encierra todos los conceptos que más tarde se desplegaron en la IIM. Aquí, por primera vez, encontramos la designación de doña Isabel como “legítima heredera de Moctezuma, señor natural de México y sus provincias” (DC: 1993:1:380). Cortés se refiere a Moteuczoma como “gran señor... de esta gran ciudad de Tenochtitlán y las otras provincias”, reconociendo así implícitamente su derecho al poder. Este reconocimiento implícito repite la famosa tesis de Santo Tomás de Aquino, en cuanto a que el mero hecho de nobleza soberana no le privaba de legitimidad, y que la destitución de cualquier soberano no cristiano debía hacerse sólo si éste se opusiera abiertamente a la libre comunicación de los cristianos con sus súbditos, si prohibiera la propagación del cristianismo en sus señoríos, o si cometiera notables excesos y abusos (Dougnac Rodríguez A. 1994: 314-315. Aunque esta tesis fue objeto de frecuentes debates, no obstante estaba presente en la ley española como base de las políticas de la corona con respecto a la nobleza indígena. Desarrollándola aun más, Cortés destacó que Moteuczoma no oponía resistencia a su ejército, y que por el contrario, desde el comienzo mismo colaboró con los españoles de la forma más activa, juró lealtad al rey de España y por último sacrificó su vida tratando de salvar a los españoles (DC: 1993:1: 377-378). De este modo cumplió su deuda como leal vasallo del rey de España, y la concesión de las tierras a su “principal y legítima heredera” se daba en reconocimiento de los dos status anteriores de su padre y de sus méritos (DC: 1993:1:378). Aquí, así como en la IMM, el concepto de ley natural viene unido al concepto de compensación por leales servicios prestados para garantizar los derechos de propiedad de la beneficiaria. Todas estas ideas se repiten en la IMM, pero en forma más detallada.

Sin embargo, el status de doña Isabel como principal y legítima heredera de Moteuczoma, así como sus derechos sobre las tierras que le otorgó Cortés, fueron desafiados activamente y ella pasó el resto de su vida en constante litigio con las autoridades coloniales. Los conquistadores como Ruy Gómez, a fin de justificar sus propios actos, afirmaban que Moteuczoma no era “un gobernante legítimo” sino un usurpador y un tirano (ENE 1940:7:33). Otros descendientes de Moteuczoma y sus consortes españoles/las constantemente cuestionaban la “legitimidad” de su nacimiento⁶. Los líderes nativos de Tlacopan, enfurecidos por la pérdida de sus *estancias*, así como las autoridades coloniales preocupadas por las necesidades de una creciente ciudad de México, hicieron campaña activamente para desposeer a doña Isabel de las propiedades otorgadas, y esto tuvo lugar, de hecho, alrededor de 1530, si bien por un breve período (López de Meneses A. 1948:479) los vecinos españoles de doña Isabel, Cortés incluido, le causaron muchos problemas. El ganado de éstos perjudicaba sus cosechas, y los molinos de agua consumían toda el agua necesaria para el riego (AGI, México, 1088: 39v).

⁶ Por ejemplo en 1546, el español Diego Arias Sotelo, yerno de doña Leonor de Moctezuma (media hermana de doña Isabel) afirmó en la corte que si Cortés la llamaba “legítima” a Isabel y le daba su propio pueblo de Tlacopan, “era por el particular afecto que tenía por ella y porque tenía una hija de ella” (AGI, Patronato Real 245 R5 (1): f4r).

Las situaciones de este tipo eran bastante típicas de los tiempos inmediatamente posteriores a la conquista, cuando el quiebre de las instituciones prehispánicas y la inestabilidad general alentaron la competencia y las luchas tanto entre personas particulares como entre organismos administrativos. Los antiguos dependientes de la Triple Alianza y los centros de importancia secundaria anteriores a la conquista comenzaron a reclamar una posición más alta. Las gentes nahuas del común se rehusaron a obedecer a los nobles y antiguos líderes. Los conquistadores españoles exigieron compensaciones por sus servicios en concepto de gastos efectuados para la población indígena (CDIAI 1870: 2:222; ENE 1935: 2:132). En este ambiente competitivo, la posición de doña Isabel era doblemente desventajosa. Si bien de “sangre real” y “muy buena cristiana”, doña Isabel era indígena y mujer. Ambas categorías eran consideradas por la ley española como jurídicamente menores, incapaces de disfrutar de todos los derechos civiles y de llevar a cabo las actividades respectivas. Considerando asimismo que la práctica jurídica española se basaba en la revisión de registros escritos, el analfabetismo de doña Isabel la forzaba a depender de la ayuda de un abogado calificado, o al menos de alguna persona capaz de redactar una petición, de acuerdo con las formas establecidas. No es de sorprender que ella seleccionara lo único posible para su caso, con una estrategia de alianzas matrimoniales con personas que tuvieran derechos y riquezas materiales suficientes para protegerla contra los nuevos y constantes reclamos y pretensiones territoriales que representarían sus intereses en los organismos administrativos locales y metropolitanos. Doña Isabel fue la primera mujer de la casa real mexicana que a fin de preservar al menos una parte de sus privilegios, quebró la práctica prehispánica de desposarse con gobernantes de centros dependientes o dentro de su clase, y en forma bastante deliberada contrajo matrimonio con conquistadores españoles que dentro del nuevo orden ocupaban lugares mucho más altos que cualquiera de los nobles indígenas, y que además disfrutaban de todos los derechos civiles.

Si el primer matrimonio de doña Isabel con Alonso de Grado fue organizado por Cortés y duró solamente un año, porque Alonso de Grado murió “de muerte natural” antes del 1º de marzo de 1526, sus posteriores casamientos en 1528 y 1531 con los ex conquistadores Pedro Gallego de Andrade y Juan Cano de Saavedra, respectivamente, pudieron ser actos de su propia voluntad (López de Meneses A. 1948: 473, 476, 480). Estos casamientos fueron precedidos por una corta relación con su antiguo protector Hernán Cortés, de quien doña Isabel tuvo una hija, doña Leonor Cortés Moctezuma (López de Meneses A. 1948:476). Tal parece que después de la muerte repentina de Alonso de Grado, privada de una parte suficiente de sus concesiones, no tuvo más remedio que buscar refugio bajo el techo de su antiguo tutor, quien seguía siendo el hombre más influyente de la Nueva España. En 1528, y ya estando embarazada de Cortés, doña Isabel contrajo matrimonio con Pedro Gallego de Andrade, llegado a México junto con Pánfilo de Narváez, y que en ese entonces poseía la *encomienda* de Izquiyquitlapilco (DC 1993: 1:379). En el transcurso de este matrimonio doña Isabel tuvo a su primer hijo Juan de Andrade (nacido ca. 1529), quien jugó un papel prominente presentando testigos para la IIM. Esta unión matrimonial duró hasta abril de 1531 cuando Pedro Gallego murió. Ese mismo año, doña Isabel realizó su último casamiento con un *hidalgo* de la ciudad de Cáceres, Extremadura, Juan Cano de Saavedra (López de Meneses A. 1948:480).

En España, la familia Cano ocupaba una posición relativamente alta. Pedro Cano, el padre de Juan, era alcalde de la ciudad-fortaleza y su tío Diego Cano era escribano del príncipe don Juan, hijo mayor y heredero oficial de la reina Isabel la Católica (López de Meneses A. 1948:480); Oviedo G. 1848:419). Llegado a México con Pánfilo de Narváez y siendo un joven de 17-20 años, Juan Cano participó en las luchas con Cortés y probablemente desde ese momento comenzó a sentir una gran antipatía por Cortés (Oviedo 1848: 419-421). Esto no impidió que sirviera con este último durante el sitio de Tenochtitlán en 1521, y que más adelante tomara parte activa en la conquista de Oaxaca, Michoacán y la región de la Huasteca. Por dichos méritos recibió en encomienda el pueblo de Maculxochilco y un lote de tierra en la ciudad de México (López de Meneses A. 1949:480). Era un hombre de energía y ambición, y su matrimonio con doña Isabel se basó mayormente en sus intereses mutuos. Casándose con la “princesa” mexicana, hija del famoso y poderoso Moteuczoma Xocoyotzin, Juan Cano vio incrementado su prestigio y su fortuna, porque de acuerdo con la ley española, recibió y tuvo a su disposición todas las tierras y pueblos de su esposa. En cuanto a doña Isabel, tuvo al menos un representante de sus intereses que poseía una preparación y habilidades suficientes para dicha tarea, y que también tenía algunas conexiones con la corte española. A su vez, Juan Cano utilizó como arma principal de su accionar, información sobre prácticas matrimoniales, tenencia de tierras y la herencia que recibió de doña Isabel.

Debe señalarse que Juan Cano actuó insistentemente en la defensa de las propiedades de su esposa. Hacia abril de 1520, unos desconocidos misioneros franciscanos compusieron a pedido suyo dos documentos, **“Relación de la Genealogía y Linaje de los Señores que Han Señoreado Esta Tierra de Nueva España”** y **“Origen de los Mexicanos”**, destinados al rey y a sus funcionarios. Estos textos tenían por objeto mostrar que los señores mexicanos, antepasados de doña Isabel, eran en verdad “señores naturales” de México, y que lo gobernaban desde tiempos inmemoriales, que no cometieron actos de tiranía ni abusos contra la ley natural y divina (como el incesto, por ejemplo), que además del estado y de la tenencia de tierras, al igual que los magnates europeos, poseían vastas propiedades que consistían de lotes de tierras y pueblos, y que el último de ellos, Moteuczoma Xocoyotzin aceptó voluntariamente la soberanía del rey de España y que por lo tanto no había razón alguna por la que doña Isabel, “la única heredera legítima” y “muy buena cristiana” debiera ser privada de las posesiones de sus ancestros (García Icazbalceta 1941: 245, 251, 256, 270-273, 275-276). Precisamente los mismos conceptos son los que hemos visto presentados en la IIM). También es de notar que tanto RL como OM contienen listas de pueblos que los padres de doña Isabel poseían como propiedad hereditaria privada. Ambos documentos fueron enviados el 30 de abril de 1532 a España con el Obispo Juan de Zumárraga (López de Meneses A. 1948:480). En los años posteriores, entre 1531 y 1550 (año de la muerte de doña Isabel), Juan Cano y su esposa se vieron envueltos en tres litigios, todos basados en reclamos territoriales. Primero en 1533, Juan Cano presentó un reclamo por el pueblo de Ocoyacac referido al otorgamiento de tierras hecho por Cortés, donde este asentamiento era mencionado como una parte de la dote de doña Isabel y ganó el caso (AGI, Patronato Real 245: R5: 1r). Sin embargo el éxito fue sólo provisorio, porque en 1540 el fiscal declaró que doña Isabel y Juan Cano poseían este pueblo en forma ilegal, sin un título o al menos alguna confirmación; el litigio fue llevado a la Real Audiencia y aparentemente Juan Cano y doña Isabel nuevamente lo ganaron (AGI, Patronato Real 245: R5: 1r). Al menos en

el “**Memorial de los pueblos de Tlacopan**” (alrededor de 1562) Ocoyacac aparece mencionado entre otros cinco pueblos “que Juan Cano tomó y que le sirvieron” (Pérez Rocha E., Tena R. 2000:249). Pero la ambición de esta pareja iba mucho más allá de lograr la posesión incuestionable de la dote que Cortés entregó a doña Isabel. Decidieron reclamar el patrimonio completo del tlahtoque mexica, incluyendo tierras que fueron dadas a la media hermana de doña Isabel, doña Leonor, y a su medio hermano don Pedro Tlacahuepantzin (AGI, Patronato Real 245, R3: 8v-9r).

Como ninguna de los escritos preparados previamente tuvo resultados, en la siguiente década dona Isabel y Juan Cano iniciaron una nueva campaña para su reconocimiento como “hija legítima y heredera universal” de Motecuzoma y su esposa, y la respectiva restitución de su herencia, lo que culminó en el largo juicio que tuvo lugar entre 1546 y 1556 en la IIM. En 1546 y en nombre de su esposa, Juan Cano escribió la primera petición “reclamando tierras y pueblos de su patrimonio”, y obtuvo la *cedula* del príncipe Felipe (futuro rey Felipe II) para iniciar la investigación judicial sobre el particular (AGI, Patronato Real 245, R3: f2r). Hacia noviembre de 1546, presentó ante la Real Audiencia una nueva petición con la lista de pueblos y tierras que eran de los padres de doña Isabel (AGI, Patronato Real 245, R3: 5v-6r). Dos meses después, el 4 de enero de 1548, esta petición fue seguida por otra, dirigida también al presidente de la Real Audiencia, y contenía la lista de las 39 preguntas (el *interrogatorio* de la IIM al que nos hemos referido más arriba), con una descripción detallada de las posesiones de Moteuczoma y Ahuitzotl. En comparación con los anteriores documentos de 1532, la cantidad de propiedades en cuestión resultaba mucho más impresionante (AGI, Patronato Real 245, R3: 5v-16v). Si los números en RL y OM suman 15 pueblos en la cuenca de México y áreas cercanas como “patrimonio” de Moteuczoma, en la IIM las propiedades reclamadas aumentaron a 117 pueblos y lotes de tierra dentro de sus límites (AGI, Patronato Real 245, R3: 5v-12-v; García Icazbalceta J. 1941:255, 277-278). Las propiedades que supuestamente pertenecían a la esposa de Moteuczoma, hija de Ahuitzotl, en la IIM, incluyen tierras en 30 pueblos contra los 10 mencionados en RL y OM (AGI, Patronato Real 245, R3: 12v-15r; García Icazbalceta U. 1941: 277:278). Doña Isabel y Juan Cano también tenían pretensiones sobre los palacios que funcionaban como residencia del Virrey y de la Real Audiencia, por estar construidos en el lugar que ocupara el palacio de Moteuczoma (AGI, Patronato Real 245, R3: 16r). Entre las áreas reclamadas se encuentra Ecatepec, en poder de Leonor, hermana de doña Isabel, así como varias extensiones de tierras y *estancias* otorgadas a don Pedro Tlacahuepantzin en los alrededores de Tula Xicotitlan, en el moderno estado de Hidalgo (AGI, Patronato Real 245, R3: 8v-9r). Llamativamente, estos dos parientes cercanos de doña Isabel no aparecen mencionados en la IIM en lo absoluto, como si no existieran. Además, en su última petición al presidente de la Real Audiencia fechada para el 4 de enero de 1548, Juan Cano puso de relieve que doña Isabel era “*la heredera única y universal, porque no había ninguna otra hija y hoy en día no hay ningún otro heredero legítimo o hijo... y las dichas propiedades sobre las que he dado relación a Su Señoría y muchas otras que no puse en ella... pertenecen a la dicha doña Isabel, mi esposa y vuestra señora* [las itálicas son mías-A.K.] (AGI, Patronato Real, R3: f6r). Esta última definición de doña Isabel como “vuestra señora” con respecto a los funcionarios de la Audiencia es especialmente curiosa, porque arroja luz sobre la percepción que tenía doña Isabel de sí misma como legítima heredera del poder y de los dominios de sus ancestros de los cuales fue ilegítimamente privada, y por cuya restitución ella, con la ayuda de su esposo,

lucharon durante tantos años hasta su muerte en 1550. Contrariamente a la sugerencia de Charles Gibson de que esta campaña fue fruto exclusivamente de la ambición de Juan Cano, yo supongo que él actuó mas bien como el agente de su esposa debido el status jurídico de doña Isabel que la definía como eternamente menor, y a su analfabetismo (Gibson, Ch. 1964:453). Es digno de mención que en su testamento doña Isabel se refiere a las dos peticiones hechas en 1546-1548 y los correspondientes litigios como siendo de su propia iniciativa⁷.

Doña Isabel murió en julio de 1550, sin ver el final del juicio (López de Meneses 1948:488). Los litigios relacionados con el patrimonio de los gobernantes mexica continuaron sin ningún resultado positivo hasta 1556. Ese año, cuando doña Isabel ya llevaba seis años de fallecida, la Real Audiencia confirmó que las propiedades en cuestión eran su legítima herencia, pero como ya habían sido distribuidas y estaban en poder de otras personas y desposeerlas habría causado gran descontento, la restitución de estas propiedades a sus hijos era absolutamente imposible de realizar (AGI, Patronato Real 181, R8: 210v).

El contenido ideológico de la “Información” y selección de testigos

En el transcurso de su campaña en pos de la herencia ancestral, doña Isabel y su esposo desplegaron un conjunto argumental bien formado representado en su forma más completa en el *interrogatorio* de la IIM, redactado por Juan Cano, muy posiblemente con la participación activa de doña Isabel que seguramente contribuyó con información para el mismo. El objetivo de esta argumentación era socavar cualquier posible objeción de algún oponente con respecto a los derechos de doña Isabel sobre las propiedades de sus padres y hacer que los jueces dieran un veredicto positivo. De modo que la petición de Juan Cano de 1547 y el *interrogatorio* compuesto también en 1547-1548, ponen de relieve que a doña Isabel se le deben restituir todas sus posesiones ancestrales porque:

- Su padre Moteuczoma Xocoyotzin era el “señor natural” de México y sus provincias, continuando la línea de gobernantes desde tiempos inmemoriales;
- Su padre no opuso resistencia a los conquistadores españoles, representados como emisarios del rey español y de la Iglesia Católica. Por el contrario, recibió amistosamente a los conquistadores en su capital, aceptó voluntariamente la soberanía del rey de España, aceptó pagar tributos, y se convirtió al cristianismo (AGI, Patronato Real 245, R3: f3r). Además, fue muerto tratando de pacificar a sus ex súbditos, en rebelión contra el representante del rey, Cortés. De modo que su conducta era razón para la aprobación y compensación obediente al no desposeimiento de sus hijos;
- Si bien los padres de doña Isabel eran “gentiles”, se desposaron legítimamente según todas las normas establecidas por sus leyes. Puesto

⁷ Literalmente el texto dice, “También, *yo he petitionado a Su Majestad que me favoreciera con las tierras dejadas por el dicho Moctezuma, mi padre...*” (las itálicas son mías) (AGI, Justicia, 181: 209r).

que las prácticas prehispánicas que no contradecían abiertamente a las castellanas eran consideradas como “ley natural” aceptables en los territorios coloniales como legales, consecuentemente todos los hijos de este matrimonio eran legítimos;

- Los únicos hijos que tuvo Moteuczoma de este matrimonio fueron doña Isabel y Axayaca. Como este único hijo varón y heredero legítimo pereció durante la conquista, todos sus derechos pasaron a doña Isabel;

Las tierras en cuestión no pertenecían al estado sino que eran propiedades privadas, patrimonio de Moteuczoma y su esposa, heredadas de sus antepasados⁸ (AGI, Patronato Real 245 R3: 12v-16r).

El siguiente paso fue una cuidadosa selección de testigos que confirmaran todas estas evidencias. Esta tarea fue llevada a cabo con admirable habilidad. En primer lugar, todos los testigos fueron hombres. Aunque la práctica de la ley castellana no excluía a las mujeres del círculo de testigos, la evidencia proporcionada por ellas era considerada generalmente como menos digna de crédito y confiable que la de los testigos varones⁹. El segundo punto de importancia fue la selección de edad de los testigos.

El grupo más grande de 10 testigos (34, 48%) estaba formado por personas nacidas entre 1484 y 1490, y llegaron a la conquista ya siendo adultos de entre 31 y 35 años (AGI, Patronato Real 181, R8: 67v, 71v, 91v, 125v, 139v, 98v, 150v; AGI, Patronato Real 245, R3: 17v, 60v, 91v), 7 personas nacidas entre 1492 y 1498 presenciaron la llegada de los españoles siendo jóvenes de 21-27 años, otros 7 (20, 60%) como hombres maduras de 36-41 años (AGI, Patronato Real 181, R8: 74v, 88r, 95r, 101v, 107v, 113r, 119r, 145v; AGI, Patronato Real 245, R3: 47r, 75v, 82r, 103r, 111v). Solamente 3 testigos (10, 34%) del total nacidos en 1500-1503 eran adolescentes de 14-19 años en ese momento (AGI, Patronato Real 245, R3: 33v, 99v, 118r). Como la absoluta mayoría de ellos (89, 73%) crecieron y se desarrollaron como personalidades enteramente en el período prehispánico, uno podría esperar que presentaran testimonios bastante confiables con respecto a realidades pasadas. Pareciera que todos los testigos eran étnicamente nahuas y que casi la mitad de ellos (44, 82%) fueron nativos y residentes permanentes de Tenochtitlán, con un interesante predominio entre ellos de individuos del *barrio* de San Sebastián (38, 46% del total), que en tiempos prehispánicos se llamaba Atzacualco (AGI, Patronato Real 181, R8: 67v, 71v, 107r, 113r, 125r-v, 132v, 139r, 145v; AGI, Patronato Real 245, R3: 17r). Sólo 3 testigos (10, 34%) eran de Tlaltelolco (AGI, Patronato Real 181, R8: 74v, 118v-119r, 150r). Llamativamente, un grupo

⁸ Argumentos similares usó don Pedro Tlacahuepantzin, el hijo de Moteuczoma Xocoyotzin en sus cartas al rey Felipe II. Por ejemplo, en su última carta fechada el 31 de marzo de 1569, don Pedro se refiere primero a la “sumisión voluntaria” de su padre, su muerte a manos de sus ex súbditos, y luego a su madre doña María Miahuaxochitl como “esposa legítima” de Moteuczoma, y se llama a sí mismo “el único heredero universal) (AGI, Patronato Real 245, R4: 1v).

⁹ Cuando Hernán Cortés fue acusado del asesinato de su primera esposa Catalina Juárez Marcaida, sus abogados refutaron el cargo, por haber sido presentado por “mujeres y personas de baja condición y crianza” (DC 1994: 2:206).

considerable de testigos (11 individuos, o 37, 93%) fueron residentes de áreas fuera de Tenochtitlán, en su mayoría de sus antiguos dependientes de la Cuenca de México, de los valles de Toluca y Matlaltzinco (actual Estado de México). En este grupo, 3 (10, 34%) personas eran del pueblo de Ecatepec en el actual México D.F., otros 3 (10, 34%) de la aldea (estancia) de Popotla, y los restantes 5 testigos de centros de Toluca y Matlaltzinco tales como Huey Tenanco (Gueytenango en el texto), Toluca (Tolucan), Teotenanco, Tepemaxalco, Tlacotepec y Metepec (AGI, Patronato Real 181, R8: 87v, 92v, 96r, 98r, 101r, 104v; AGI, Patronato Real 245, R3: 75r, 82r, 99r, 102v, 11r, 118r). Notablemente, 4 de estos centros (Toluca, Teotenanco, Metepec, y Tlacotepec) aparecen mencionados en el “Códice Mendoza” como conquistas del *tlahtoani* Axayacatl, padre de Moteuczoma (CM 1979: 9v).

En cuanto al status social general, 3 testigos ostentaban un honorable título de *don*, que los españoles daban a los descendientes directos y parientes de los gobernantes prehispánicos. Estas tres personas son el hermano de Moteuczoma, don Juan García Achicatzin Huitznahuatl, hijo menor del *tlahtoani* Axayacatl (quien gobernó en 1469-1481), don Miguel Tuhnahuacatl (el segundo nombre es en realidad el título honorable de un guerrero que capturó cuatro prisioneros y tuvo funciones de oficial), y don Juan de Zacualpa (Tzacualpan), hijo y sucesor del gobernante prehispánico de Tzacualpan (AGI, Patronato Real 181, R8: 98r, 118v-119r; AGI, Patronato Real 245, R3: 99r). Trece testigos (44, 82%) son llamados ***principales*** (AGI, Patronato Real 181, R8: 74v, 95r, 98; AGI Patronato Real 245, R3: 33r, 46r, 75r, 82r, 102r, 11r, 118r). Este término, que significa “personas de importancia”, se usaba habitualmente en tiempos de la colonia como un equivalente español del término náhuatl *pipiltin* – “nobles” (Lockhart 1992: 152). Uno de estos 13 testigos, Miguel Huecamecatl, tenía el título prehispánico de *teuctli* (*tecuhтли*), que podía designar ya sea a un juez de alto rango o a un líder del noble grupo familiar del *tecalli* (AGI, Patronato Real 181, R8: 150r; Carrasco P. 1966:145; Rounds J. 1977: 358:360). Todos los demás fueron descritos como ***vecinos*** (“residentes”), o ***naturales*** (“nativos”). No obstante, apenas si eran algo más que plebeyos ***macehualtin***. Diecisiete testigos (58, 62%) fueron parte de las festividades en la boda de Moteuczoma con la hija de Ahuizotl, y según las prácticas prehispánicas, sólo los nobles podían tener acceso a dichos eventos (AGI, Patronato Real 181, R8: 68r, 71v, 74r, 79v, 107v, 113r, 119r, 125v, 132v, 139v, 150v; AGI, Patronato Real 245, R3: 18r, 47r, 83r, 92r, 118r). Quince testigos (51, 72%), declararon haber estado de alguna manera involucrados en las negociaciones de Moteuczoma con Cortés cuando este último todavía se encontraba en la Costa del Golfo de México (AGI, Patronato Real 181, R8: 71r, 78v, 112v, 118v, 124v, 132r, 138v, 145r, 150r, 153r; AGI, Patronato Real 245, R3: 32r, 45r, 59r, 73v, 98v, 110r, 122v). Habiendo tomado en cuenta que la llegada de los extranjeros fue en un principio una cuestión del máximo secreto, ocultada del conocimiento común, las personas que hubieran tenido acceso a este secreto y las consultas de Moteuczoma con los nobles respecto de las tácticas que se habrían de adoptar, debían gozar de gran confianza por parte del *huey tlahtoani*. Por último, 18 testigos (62, 06%) dijeron haber acompañado a Moteuczoma en su primer encuentro para recibir a Cortés el 8 de noviembre de 1519 (AGI, Real Patronato 181, R8: 71r, 78v, 97v, 112v, 118v, 124v, 132r, 138v, 145r, 150r, 153r; AGI, Patronato Real 245, R3: 32r, 45r, 59r, 73v, 98v, 110r, 122v).

Ciertamente, 16 de 29 de los testigos (55, 4%) estaban relacionados de cerca con la familia del gobernante mexicana, por haber sido antiguos sirvientes de Moteuczoma o de Ahuizotl, o sirvientes de sus hijos (AGI, Patronato Real 181, R8: 67v, 71v, 74v, 80r, 120v, 118r-119v, 139r; AGI, Patronato Real 245, R3: 17r, 30r, 46r, 60r, 75r, 91r, 99r, 102v, 111r, 118r). Todos ellos residieron permanentemente en su casa. Cuatro de ellos (13, 7%), estuvieron de una u otra forma relacionados con la vida económica de la casa real y del estado mexicana. El testigo llamado Miguel Tescaguacatl (Tetzacoacatl) le sirvió al **petlalcatl**, tesorero principal y cabeza de los mayordomos del **tlahtoani** (en náhuatl, **calpixqui**) (AGI, Patronato Real 181, R8: 74v). El testigo llamado Antón (su nombre náhuatl fue omitido en el texto) y Antonio Huyzpopocatl eran el hijo y el yerno del mayordomo del **tlahtoque** (AGI, Patronato Real 181 R8: 113r, 132v, 135v). El testigo Miguel Martín Mexicatl supo ser mayordomo (**calpixqui**) de Ecatepec (AGI, Patronato Real 181, R8: 80r). Entre los restantes 25 testigos, 3 eran “pintores” o en todo caso “escribas” que registraban todo lo que ocurría”, puesto que los españoles consideraban al sistema de escritura náhuatl como “pintura”, y de hecho el término náhuatl **tlacuilo** designa tanto a un pintor como a un escriba (AGI, Patronato Real 181, R8: 71v, 139r; AGI, Patronato Real 245, R3:91r). Un testigo, Miguel Chimalystepetla, declaró ser un guardia (**tapia** en el texto) de la casa de Moteuczoma, y otro llamado Cristóbal Quahnoctli solía ocuparse de la iluminación, a pesar de su nombre náhuatl con reminiscencias militares, o mas bien de un título (AGI, Patronato Real 181:67, R8: 67v; AGI, Patronato Real 245, R3: 75r). Según Fernández de Salazar, un **quahnochtli** es un guerrero que ha tomado 5 prisioneros (Cervantes de Salazar F. 1974:235). Las funciones de los otros 20 no han sido claramente descritas. Entre los 5 testigos de los valles de Toluca y Matlaltzinco, un Pedro Ixquen solía ser el intérprete (**nahuatllato**) del gobernante de Toluca (una parte importante de los habitantes de los valles de Matlaltzinco y Toluca eran hablantes de otomí y mazahua); otro, Martín Mexicatetl iba a menudo a la residencia de Moteuczoma en Tenochtitlán “para llevar madera y otras cosas” (AGI, Patronato Real 181, R8: 91r, 96r). Las funciones de los demás no fueron indicadas en lo absoluto, pero pareciera que también mantenían alguna conexión con la casa de Moteuczoma.

De modo que como puede uno observar, la elección de testigos difícilmente haya sido casual, sino mas bien bastante deliberada, siendo su objetivo principal asegurar a los jueces de la Audiencia la absoluta veracidad de sus testimonios. En realidad, ¿quiénes podrían estar mejor informados sobre las posesiones del **tlahtoque** mexicana que sus antiguos sirvientes y personas de confianza nacidas mucho antes de la conquista, e involucradas activamente en la vida cotidiana de la familia real? Con la evidencia de tales testigos, doña Isabel y su esposo podrían estar seguros de ganar el caso, como nominalmente ocurrió. Claro está, en vista del tiempo transcurrido y las diferentes experiencias personales, los testigos de la IIM están en desacuerdo en algunos detalles. Por ejemplo, todos los testigos de los valles de Toluca y Matlaltzinco solamente aportaron información relacionada con su propia área, y no pudieron confirmar evidencia alguna acerca de pueblos y tierras fuera de ésta. No obstante, todos los testigos que fueron siervos de Moteuczoma o Ahuizotl confirmaron que la forma generalizada de tenencia de tierras era la de la propiedad privada hereditaria. Este importante matiz de carácter semántico fue más tarde enfatizado por intérpretes y copistas españoles. En la presente versión de la IIM, el término más frecuente para las posesiones territoriales de los príncipes mexicanos es **patrimonio** (término que encontramos en 325 respuestas al *interrogatorio*); una

forma un tanto menos frecuente (317 veces) es la fórmula regular **tener y poseer por suyos y como suyos en su vida**, y su variante, **gozar como suyo** (289 veces). De modo que los funcionarios de la Real Audiencia y del Consejo General de Indias podrían tener la impresión que en los tiempos prehispánicos los miembros de la “casa real” mexicana ciertamente poseían vastas propiedades territoriales, precisamente de la misma forma que la familia real española y los magnates de la época. Este era el objetivo principal de todo el juicio. ¿Pero era esto así en realidad?

Como ya he sugerido, la selección de testigos entre los antiguos sirvientes fue un acto deliberado, bien calculado, para evitar cualquier tipo de contradicción substancial frente a los reclamos presentados. Llamativamente, estos antiguos sirvientes y personas de confianza a menudo expresan su afecto por Moteuczoma y lo describen como un señor benevolente, justo, y magnánimo, y muestran su aflicción por su encarcelamiento injustificado y por su trágica muerte (AGI, Patronato Real 181, R8: 114-115v; 132r, 147r, 124v). Algunos de ellos, como el testigo Juan Ecatl, se preguntaba porqué a la única heredera legítima de Moteuczoma no se le habían restituido sus derechos (AGI, Patronato Real 181 R8: 129v). La devoción y el afecto de los antiguos sirvientes, especialmente si eran elegidos deliberadamente, podían influenciar fuertemente su evidencia, y llevarlos a confirmar los reclamos de doña Isabel.

En contraste con los antiguos sirvientes, sólo un testigo, don Juan García Achica, era pariente cercano de Moteuczoma Xocoyotzin, su hermano mayor según sus propias palabras. Aparece mencionado en dos fuentes evidentemente relacionadas entre sí, la “Crónica Mexicayotl” y la “Séptima Relación” entre los hijos del *tlahtoani* Axayacatl como Juan García Achicatzin Huitznahuatl (Chimalpahin 2003: 2:117; Tezozomoc 1975: 135, 138). E. Pérez Rocha lo suponía hijo de Yyacuetzin, la hija de Achica Huitnahualtlailotlac, que era el nieto de Tlacateotl, el *tlahtoani* de Tlatelolco. “La costumbre de tomar un nombre de uno de los abuelos es bien conocida” – señaló (Pérez Rocha 1998:21). Si esta hipótesis es correcta, el don Juan Achica de la IIM debe ser el don Juan Axayaca de las cartas de don Pablo Nazareo, un noble indígena de Xaltocan, fechadas el 11 y 12 de febrero de 1561 y el 17 de marzo de 1566 (Pérez Rocha E., Tena R. 2000:235, 243, 333, 341-344, 352, 366). En ellas, don Pablo Navarro se refiere a don Juan Axayacatl como su suegro, y presenta la genealogía detallada de este último, según la cual don Juan Axayacatzin era un hijo de Axayacatl con la “princesa” Yyacuetzin de Tlatelolco, hija de Achicatzin Huitnahualtlailotlac (Pérez Rocha E., Tena R. 2000:336, 352-355). La diferencia en los nombres náhuatl de esta persona (Achica en la IIM y Axayaca en las cartas de don Pablo Nazareo) podría explicarse por la práctica de usar el nombre del padre como una especie de sobrenombre, precisamente como en el caso de doña Isabel. Si don Juan Achica de la IIM y don Juan Axayaca de las cartas de don Pablo Nazareo son en realidad la misma persona, podría explicar el hecho de que don Juan llevara adelante un litigio. Porque don Juan García Achicatzin es el único testigo cuya evidencia socava casi por completo todo el conjunto de argumentaciones elaboradas por Juan Cano y doña Isabel. Mientras que todo el resto de los testigos que se muestran en desacuerdo sólo en detalles, unánimemente describen las propiedades en cuestión como propiedad privada de Moteuczoma y Ahuitzotl heredadas de sus antepasados y transmitidas libremente, don Juan García Achica una y otra vez declara que las áreas y pueblos que se

presentan en el *interrogatorio* como posesiones privadas eran en realidad bienes corporativos de la totalidad del linaje real, que servían para sostener a todos los miembros de este linaje incluyéndolo a él, y que eran indivisibles e inalienables (AGI, Patronato Real 181 R8: 108v-109r, 110v). Según don Juan Achica, Moteuczoma Xocoyotzin actuó únicamente como administrador principal de estas propiedades. En realidad, y con la ayuda de sus administradores, recolectaba todo lo que se producía en estas tierras y distribuía los productos entre sus hermanos, sobrinos, primos, y otros parientes descendientes del *tlahoque* mexica, pero porque estas tierras habían sido otorgadas a todos los miembros del linaje real, “no porque todo le perteneciera al dicho Montezuma” (AGI, 181 R8: 108v-109v). Lo mismo repetía don Juan García Achica con respecto a las tierras de Ahuitzotl. Algunos pueblos, como aquellos que se encontraban en los valles de Toluca y Matlaltzinco, don Juan Achica los excluía por completo de la categoría de *patrimonio*, y los describía como tributarios del estado mexica (*del señorío*) (AGI, 181, R8: 110v).

Resulta de interés señalar que los mismos pueblos de Toluca y Matlaltzinco, en las cartas de don Pablo Nazareo escritas en parte a favor de su suegro, son descritas como *estancias* que el *tlahtoani* Axayacatl (el padre de don Juan) “tenía para su servicio personal”, y por esta razón don Pablo Nazareo, en nombre de don Juan Axayaca, solicitó le fueran devueltas a don Juan (Pérez Rocha E., Tena R. 2000:351). Estas cartas describen de modo patético la pobreza extrema de esta familia (Pérez Rocha E., Tena R. 2000: 233, 238, 362, 366). Si tomamos en cuenta el precario estado material de don Juan y su propio interés en los pueblos y tierras solicitados por su sobrina, su deseo evidente de refutar los reclamos de doña Isabel es bastante comprensible. La renuencia de don Juan a apoyar a su sobrina puede explicar la ausencia de otros parientes en el juicio, con la excepción de Antón, que era “un pariente muy lejano de doña Isabel, más allá de en cuarto grado” (AGI, Patronato Real 181, R8: 113r). Doña Isabel y su esposo debían estar seriamente atemorizados frente al hecho que como don Juan Achica, otros miembros sobrevivientes del linaje real no confirmaran sus reclamos y en cambio presentaran sus propias pretensiones. Pero, ¿tendrían un fundamento cierto las declaraciones de don Juan respecto del carácter corporativo de la tenencia de tierras de la elite mexica, o serían simplemente invenciones de un pariente descontento y empobrecido? ¿Qué clase de unidad social se escondía detrás del término más bien vago de *parentela* empleado por el intérprete español para traducir sus palabras? Estas preguntas sólo pueden ser respondidas si examinamos la evidencia de la IIM a la luz de los datos provenientes de otras fuentes.

Tenencia de tierras, grupos familiares y alianzas matrimoniales de la elite mexica en la “Información”: ¿Una “sociedad de casa”?

Fuentes tales como la anónima “**Relación de la orden que tenían los indios en suceder en las tierras y valdíos**” (ca. mediados del siglo XVI), la carta al rey Felipe II escrita por el oidor Vasco de Puga (1567), “**Breve y sumaria Relación de los Señores de la Nueva España**” de Alonso Zorita (ca. 1569), “**Monarquía Indiana**” de fray Juan de Torquemada (1600-1621), e “**Historia Chichimeca**” de F. Alva Ixtlilxochitl (principios del siglo XVII), nos informan que había cuatro categorías generales de tierras en el período prehispánico:

- **Calpullalli** (literalmente, “tierras de la casa grande”) – tierras comunales distribuidas entre sus miembros para cultivar. Estas tierras eran propiedad común, y a aquellos que las cultivaban no les estaba permitido venderlas o arrendarlas. Los documentos españoles las llaman *baldíos* o *tierras de barrios*.
- **Tlatocatlalli** o **tlatocamilli** (literalmente “tierras del gobernante”, o “campos del gobernante” – tierras oficiales de un gobernante dadas a éste para cumplir funciones de juez supremo, comandante en jefe y administrador principal. En los documentos españoles a esta categoría de tierras se la llama *tierras de señorío*. Estas tierras eran también inalienables y pasaban junto con el cargo al nuevo gobernante luego de la muerte del que le precedía.
- **Tecpantlalli** (“tierras del lugar del señor”) - tierras reservadas para las necesidades cotidianas de la familia del gobernante. Las personas que allí vivían (*tecpanpouhque*) estaban obligadas a realizar diversas tareas en la residencia del gobernante, como por ejemplo limpieza, reparaciones, cocinar y acarrear agua. Su status era hereditario y no les estaba permitido ni venderlas ni arrendarlas. Si alguno de los *tecpanpouhque* moría sin haber tenido hijos, sus tierras volvían al *tlahtoani* y éste las daba a otra persona de esta categoría. Los autores españoles se refieren a ellas como “*tierras de recámaras de los reyes*”.
- **Pillalli** (“tierras de los niños”, esto es, nobles) – son las tierras entregadas por el gobernante al *pipiltin*, sus parientes cercanos y lejanos, descendientes de gobernantes anteriores, o a los guerreros *cuahpipiltin* que se distinguieron en batallas, cuyo status correspondía a una nobleza inferior debido a sus servicios militares. Es esta la categoría de tierras que los españoles usaron para denominar *patrimonio*. Por lo tanto, es probable que buena parte de los testigos de la IIM y sus respuestas a los jueces se refirieran a estas propiedades como **pillalli**. En realidad, la mayor parte de los etnohistoriadores tienden a describir el **pillalli** como propiedades privadas de los nobles nahuas, aunque este concepto no es del todo adecuado, al menos en lo que tiene que ver con la parte de ellas que fueron entregadas por un gobernante a un determinado noble con sus arrendatarios (*terrazgueros*) (AGI, Patronato Real 20, R22: 5_266; Alva Ixtlilxochitl F. 1892: 2: 168-171; ENE 1940: 10:33; Torquemada J. 1723: 2:541; Zorita A. 1893: 76-77, 199).

Algunas fuentes mencionan otras tres categorías: **altetpetllalli** – tierras de ciudades a menudo identificadas con los **calpullalli**, **yaotlalli** (literalmente “tierras de guerra” o “tierras del enemigo” – tierras situadas en zonas fronterizas o en las áreas conquistadas para sostener al ejército, y **teotllalli** – “tierras de templos” (ENE 1940: 10:33; Torquemada J. 1723: 2:541).

Según los registros históricos, pareciera que el gobernante (**tlahtoani**), especialmente el *huey tlahtoani*, gobernante supremo de alguna unidad territorial, era considerado como el tenedor principal de todas las tierras. Cuando menos, gozaba del derecho de distribución de tierras en todo el territorio de sus dominios. Por ejemplo, Fauve Ixtlilxochitl describe cómo el *tlahtoani* tezcocano Nezahualcoyotl, después de habersele restituido su trono en Tezcoco, dividió todas las tierras de su señorío en las categorías arriba mencionadas, entregando a sus numerosos parientes propiedades suficientes (Alva Ixtlilxochitl F. 1892: 2: 168-169).

Contamos con información similar respecto de Tlaxcala en el valle de Puebla, donde en el período de la migración, las tierras del **tecuiltli** situadas en la zona de la frontera o en las áreas conquistadas y probablemente utilizadas para sostener al ejército, el líder de alguna “tribu” o “clan” dividía el nuevo territorio ganado (que con el tiempo se transformaba en un *altepetl*) entre sus miembros (Camargo Muñoz D. 1943: 85; Carrasco P. 1996: 140-141; Zorita A. 1893: 76-77). Según Chimalpahin, la misma práctica era el principio principal de la división de tierras en la “provincia” de Chalco (Chimalpahin A.D. 2003: 1: 110-112). Desde el siglo XV, cuando la “provincia” de Chalco fue sometida por los mexicas, los gobernantes mexicas obtuvieron el derecho de distribuir sus tierras y de establecer límites de tierras según fuera su gusto (Chimalpahin A.D. 2003: 2:145). RL y OM también mencionaban concesiones de tierras hechas por los gobernantes mexicas a sus hijos (García Icazbalceta J. 1941: 255, 277-278).

Este patrón nos proporciona una clave a las preguntas sobre el origen de la tenencia de tierras de la elite nahua, incluyendo a los *pillalli*. Los registros históricos muestran que los gobernantes nahuas, dentro de sus señoríos, siempre trataban de dar a sus hijos sus porciones respectivas, y que estos últimos transmitían estas concesiones a las generaciones siguientes. Si estos gobernantes, al igual que los **tlahtoque** mexicas, llevaban adelante políticas expansionistas con respecto a sus vecinos, él y sus parientes se beneficiaban recibiendo una renta de los lotes y asentamientos de las áreas conquistadas. La “**Crónica Mexicana**” describe la división de las tierras centrales conquistadas entre la elite mexica, como algo inmediatamente posterior a la conquista del centro en cuestión (Alvarado Tezozomoc F. 2001: 99, 102-103, 105, 113, 132-133). Concretamente, esto significaba que a partir de ese momento, las gentes del pueblo conquistado estaban obligadas a cultivar estas tierras y a entregar todo lo que de ella cosecharan a los señores mexicas. También estaban obligados a pagar tributo en la forma de diferentes mercancías hechas en sus hogares (por ejemplo con telas) (Sholes France V., Adams E. 1957: 29-30, 35-36).

También podían ser convocados para realizar alguna tarea de emergencia en la misma Tenochtitlán o en su propia área (Sholes F.V., Adams E. 1957: 41, 47, 51). El control de estas actividades estaba en manos del **calpixque** (“cobrador de tributos”), a quienes los españoles llamaban **mayordomos** (Pérez Rocha 1998:21). Debido a la falta de animales de carga y los correspondientes problemas de transporte, la práctica aquí descrita sólo se empleaba con respecto a las tierras de la Cuenca de México y territorios aledaños. Los lotes más extensos y mejores siempre eran entregados al **tlahtoani** y sus parientes más cercanos, por lo general sus hermanos.

Según la “**Crónica Mexicana**”, estas divisiones tuvieron lugar en todos los centros sometidos de la Cuenca de México así como en las áreas vecinas, como los valles de Toluca y Matlaltzinco. Entre estos centros se encuentran Coyoacán, Xochimilco, Azcapotzalco, Chalco, Cutlahuac, Mizquic en la cuenca de México y Metepec, Toluca y Teotenango en el actual Estado de México (Alvarado Tezozomoc F. 2001: 99, 102-103, 105, 113, 132-133, 218). Precisamente las mismas ciudades aparecen en el Códice Mendoza como conquistas de los gobernantes mexicas, de Acampichtli a Axayacatl, y como *patrimonio* de Moteuczoma y Ahuizotl en la Ilm (CM 1979: 2v-9v; AGI, Patronato Real 181 R8: 63-67r; AGI, Patronato Real 245, R3: 6v-16v).

Es importante destacar que nada en esta práctica da pie para interpretar las tenencias de tierras surgidas en el curso de estas divisiones, incluyendo las que se hicieron después de campañas militares, como propiedades privadas en el tradicional sentido occidental del término. Según J. Torquemada, aquellos *pipiltin* que recibían sus tierras del gobernante no podían venderlas. Las tierras volvían al gobernante si el beneficiario moría sin descendencia o si cometía algún crimen contra su señor. ¿Había medios alternativos de adquisición de tierras que permitieran conformar propiedades privadas como se declara en la IIM? ¿Y podían algunos *pillalli* ser, de hecho, comprados? ¿El concepto de tierra como una mercancía existía realmente en los tiempos prehispánicos o deberíamos tomarlo como un desarrollo de la colonia?

Las donaciones y dotes constituían medios alternativos para adquirir un patrimonio. Según la IIM, los gobernantes tezcocanos le donaron a Moteuczoma Xocoyotzin una huerta en su territorio como signo de amistad (AGI, 181, R8: 82r). Pero como se puede observar de la evidencia de la IIM, las dimensiones de estos lotes eran reducidas y no podían constituir una propiedad impresionante de 117 pueblos y lotes de tierra atribuidos a Moteuczoma por esta fuente. Las dotes de los cónyuges recién casados parecieran ser un camino más adecuado para formar un patrimonio. La IIM se refiere en forma constante a esta práctica explicando la abundancia de las “propiedades privadas” de los gobernantes mexicas. Establece que todas las tierras que Ahuitzotl le dio a su hija como dote pasaron a completa disposición de Moteuczoma después de su boda. Entre las fuentes que mencionan esta práctica se encuentra el Códice Ramírez de fines del siglo XVI, en el cual encontramos evidencia de que en las bodas, los padres tanto del novio como de la novia: “aprendían de memoria todo lo que él y ella habían aportado, como artículos del hogar, tierras (sic), joyas y vestidos” (CD 2001:177). Pero más adelante se agrega que en caso de divorcio, los ex esposos hacían una división de bienes y cada uno volvía a llevarse su parte, las tierras incluidas (CD 2001:177). La práctica prehispánica del matrimonio incluía mecanismos tales como el levirato (el matrimonio de una viuda con su cuñado para evitar la pérdida de las propiedades), pero sólo podía realizarse en caso de viudez, no de divorcio (HMP 1882:106). Otra descripción de dotes de mujeres de la nobleza recién casadas que aparece en la “Séptima Relación” de A.D. Chimalpahin no nos da nada a este respecto. A.D. Chimalpahin dice que una de las hijas de Moteuczoma que se desposó con Necuametzin, el gobernante de Tzacuatlan Tenanco, Chalco, recibió de su padre como “dote” dos comunidades otomíes (*tlaxilacalli*) para que usara sus servicios en su nuevo lugar (Chimalpahin A.D., 2003: 2:145). Pero este texto claramente nos habla de personas para el servicio, no de tierras.

El problema de la compra de tierras en tiempos prehispánicos es uno de los que ha sido objeto de mayores debates. El mismo don Juan Achica en la IIM declara dos veces que Moteuczoma “compró algunas tierras con su propio dinero” (AGI, Patronato Real 181, R8: 110r). Estoy segura de que estas frases fueron producto de una traducción libre, común en los documentos españoles de la época. Otro testigo de la IIM, Miguel Huecamecatl, a quien más tarde en 1554 se le solicitó que evaluara el costo total de los tributos pagados a Moteuczoma Xocoyotzin en dinero, no logró hacerlo con respecto a la época prehispánica porque “no existía el dinero” en ese período (Scholes F.V., Adams E. 1957:37). El término mismo de dinero

tomin, en el náhuatl de la colonia y en el actual, apareció sólo alrededor de 1545 (Kartunnen F., Lockhart J. 1976:54).

Sin embargo tenemos varios testimonios que tienen que ver con la compra y venta de tierras durante el período prehispánico. Juan de Torquemada dice que los **cuahpipiltin**, los guerreros que ganaron un status de nobleza a través de sus servicios militares y recibieron tierras del gobernante como reconocimiento, “no podían tener arrendatarios ni podían vender [dichas tierras] a otros nobles porque se consideraba que el señor hacía este favor bajo ciertas condiciones y a ninguno de ellos le estaba permitido venderlas a ningún *macehual* (esto es, a gentes del común)” (Torquemada J. 1723, 2:546). Tenemos otra evidencia en el “**Parecer de fray Domingo de la Annunciation, sobre el modo de tributar que tenían los indios en el tiempo de la gentilidad**” (1554), del informe detallado del misionero dominico que entrevistó a seis nobles indígenas de Chimalhuacan, principal ciudad de la “provincia” de Chalco. Fray Domingo escribió: “ellos dicen que las tierras que poseían eran un pueblo y de uso común, y de barrios que habían distribuido [entre ellos] y que algunos nobles vendieron una parte de estas tierras a personas privadas; aquellos que las compraron las dejaron a sus descendientes, pero originalmente fueron tierras de pueblos que ellos llaman **altepetlalti**” (ENE 1940: 7:261). En el censo de principios del siglo XVI en Morelos, encontramos el término respectivo **ymilcoval** (“su campo comprado”), y en el “Códice Florentino”, la versión final de “**Historia General de las Cosas de la Nueva España**” tenemos otro término, **tlalcohualli** (“tierras compradas” (Cline S. 1993:70; CF 1950-1982: 10:21). No obstante, estos testimonios no deberían ser considerados como pruebas incuestionables, porque los autores españoles bien pudieron haber malinterpretado las explicaciones de los informantes nahuas y poner en ellas conceptos de los que carecían en un principio.

En primer lugar, el término **ymilcoval** que aparece en el censo de Morelos, “no aparece como un ítem regular en los otros tomos del censo” (Cline S. 1993: 70-71). El “Códice Florentino”, que se finalizó alrededor de 1579, es una fuente tardía rica en acontecimientos ocurridos durante la colonia. Finalmente, el único relato detallado de la compra prehispánica de tierras de que disponemos, ahora plantea algunas preguntas en cuanto a si se trató realmente de una compra en el estricto sentido del término. En un curioso documento conocido como “**Verba Sociorum Domini Petri Tlacauepantzi**” (“Palabras de los compadres de don Pedro Tlacauepantzin”), escrito en latín en 1541 como parte de la *Información* a favor de don Pedro Tlacauepantzin, medio hermano de doña Isabel, un tal Andrés Tlaylotlac dijo que: “un campo llamado Xicococ comprado a los ancianos de Tollan por el señor Ixtlilcuechaoacatzin [gobernante de Tullan Xicotitlan y abuelo materno de don Pedro – A.K.]; pagó por éste 100 magníficas plumas de quetzal, 140 cargas de cacao y 120 prendas de vestir... también se pagó por el campo de Xicococ 60 cargas de semillas que llamamos *chien* y 40 cargas de hortalizas” (Pérez Rocha E., Tena R. 2000:142). Cabe señalar que debido a la ausencia de dinero en los tiempos prehispánicos, las prendas de vestir, las plumas y las cosechas en efecto jugaron el papel de “moneda”. Pero la declaración de otro testigo llamado Alonso Chichimecateuctli socavó por completo la evidencia de Andrés Tlaylotlac, porque Alonso Chichimecateuctli explica que: “*todas estas cosas no les fueron dadas a nuestros mayores como un pago para comprar campos sino como un regalo y presente; y todo lo que él dio a nuestros mayores no fue aceptado con beneplácito,*

porque lo pusieron en un cierto lugar para que se pudriera allí [las itálicas son mías], y en cuanto a las plumas preciosas llamadas *quetzalli* se las devolvieron al señor Ixcuecetzí, hijo de Ixtlilcuechaoacatzin y éste último las usó en sus danzas” (Pérez Rocha E., Tena R. 2000:147). Si la compra de tierras era una forma de usar el “dinero” pagado por ella, no se condice con el concepto de transacción comercial. Tampoco aquí a la tierra se la trata como una verdadera “mercancía”. Toda esta historia suena más bien a la acción de hacer regalos a fin de obtener ciertos derechos de uso de la tierra, típica de las sociedades antiguas. En pocas palabras, no hay una evidencia incuestionable de que la tierra en los tiempos prehispánicos fuera en verdad una mercancía y que como tal pudiera comprarse y venderse. La escasez y ambigüedad de los testimonios muestra que aun cuando esta práctica hubiera existido, tenía una esfera limitada de uso, y por lo tanto no podía tomarse como base para adquirir una propiedad de grandes extensiones. Así, la expansión de la tierra parece ser la manera principal para la formación de los **tlatocamilli** y los **pillalli**, porque la “Breve y Sumaria Relación de los Señores de la Nueva España”, la “Crónica Mexicana” de Tezozomoc y la “Monarquía Indiana”, permiten decir que el **pillalli** surgió en el curso de la división territorial de los mexica después de la conquista, en carácter de tierras reservadas para sus familiares (Alvarado Tezozomoc F. 2001: 99, 102-103; Torquemada 1723: 2:546; Zorita 1893: 76-77).

El análisis de los términos náhuatl para “patrimonio”, “heredad” y “propiedad” hallados en el diccionario de Alonso de Molina, la muestra más completa del náhuatl del siglo XVI, no favorece demasiado la interpretación de la IIM sobre las tierras y pueblos reclamados como “propiedad privada hereditaria” de Moteuczoma y Ahuitzotl, aparte de las tierras de su cargo (**tlatocamilli**). Primero, la parte en náhuatl del diccionario de Molina no hace distinción alguna entre las palabras “patrimonio” y “señorío”, tan enfatizadas en la IIM. Ambos términos se traducen como **tlatocayotl** (derivados de “gobernante”, **tlahtoani**, con el agregado de la terminación nominal colectiva **yotl**) (Molina 1571: f140r). El término más común para “heredad” y “propiedad” en el diccionario de Molina es **tlatquitl**, cuyo significado literal designa más bien “propiedades movientes”¹⁰. En realidad, su segundo significado según Molina es “vestimenta” (Molina A. 1571:142r).

¿Significa esto que de hecho no había una división estricta entre las tierras que le correspondían a un gobernante por su cargo y las tierras “privadas” de sus familiares que formaban una categoría de nobleza hereditaria en la época prehispánica? ¿Y la distinción entre estado y algo privado de los señores mexica habrá tenido alguna relevancia en lo absoluto en este período? Hay interesantes resultados a esta pregunta en la comparación de la lista de la IIM de las propiedades de Moteuczoma y su esposa principal con la lista de ciudades y provincias tributarias del bien conocido “Código Mendoza” (ca. 1545), así como en la menos conocida “Información sobre los Tributos que los Indios Pagaban a Moctezuma” (1554). La totalidad de los 117 topónimos numerados en la IIM están

¹⁰ Su significado literal es “algo para llevar”, de **tla** –prefijo personal indefinido: como objeto o verbo”, el verbo **itqui** – llevar, y **tl**, desinencia absoluta singular de un sujeto.

situados completamente en términos de las provincias tributarias del estado azteca, algunos de los patrimonios reclamados, como los pueblos de los valles de Toluca y Matlaltzinco en el “**Códice Mendoza**” y en la “**Información sobre los Tributos que los Indios Pagaban a Moctezuma**”, están atestiguados simplemente como tributarios de Moteuczoma, sin indicación alguna de que fueran de su propiedad privada o que fueran tenencias que le correspondían por su cargo (CM 1979: 19v-25v; 27v-33v: Sholes F.V., Adams E. 1957: 30, 32-35, 42-44). Pero tanto el “**Códice Mendoza**” como “**Información sobre los Tributos que los Indios Pagaban a Moctezuma**” estaban dirigidos a informar a la corona española sobre el sistema de tributos del estado conquistado, más que sobre la tenencia privada de tierras de los señores mexicas. Además, en el “**Memorial de los pueblos de Tlacopan**” (ca. 1562), tales “patrimonios de Moteuczoma como Xilotzinco, Ocelotepec, Xochiacan, Tepexic, e Itzquitlalpilco, están declarados como tributarios de Tlacopan, Tenochtitlán, antiguo socio de la Triple Alianza (Pérez Rocha E., Tena R., 2000:249). El último hecho curioso es que según la IIM, las propiedades de Moteuczoma en la cuenca de México estaban a menudo situadas lado a lado con las de Ahuizotl. Por ejemplo, la IIM dice que ambos poseían tierras y casas en los pueblos de Cuitlahuac y Mixquic situadas en la parte sur-occidental del lago Tezcoco (AGI, Patronato Real 245, R3: f11r-11v; 13r).

¿Cómo deberíamos interpretar todas estas coincidencias? Es bastante probable que en su ambicioso afán, Juan Cano y doña Isabel deliberadamente pusieran a los **tlatocamilli** y a los **tecpantllalli** dentro de la categoría de “tierras patrimoniales” de los señores mexicas, y que seleccionaran testigos dispuestos a confirmar este fraude. Otra posibilidad que me parece más plausible a la luz de las realidades sociales de la Mesoamérica prehispánica, es que la diferencia entre “bienes del estado” y “bienes patrimoniales”, entre “señorío” y “patrimonio” ya hubiera aparecido en la época de la colonia, bajo la influencia española. Porque las diversas fuentes nos muestran que en los tiempos prehispánicos un **tlahtoani** era el amo absoluto tanto de la unidad territorial que gobernaba como de sus tributarios, y que como tal tenía derecho a dividir la tierra en dicha área según lo considerara necesario (véase por ejemplo la distribución de tierras hecha por Nezahualcoyotl). Como todo gobernante nahua prehispánico era el representante de un numeroso grupo familiar que de hecho monopolizaba el poder en la cuenca de México y que como consecuencia de la poligamia dejaba muchos hijos (según la “**Crónica Mexicayotl**”, Axayacatl por sí solo tuvo 20 hijos, la mayoría de los cuales dejó su propia posteridad) a quienes debía proporcionar los medios adecuados para mantener su elevado status social, tal vez ésta fuera uno de sus prioridades. En la situación de una antigua economía sin dinero, esto podía realizarse sólo a través de la distribución entre su grupo familiar de tierras con su población incluida, o dicho con mayor propiedad, obligando a los residentes de uno u otro pueblo o de partes de ellos a pagar tributo y trabajar para algún grupo de hijos del gobernante. Con el tiempo y el correspondiente crecimiento de esta rama, podía darse alguna división interna de la heredad, y por lo tanto algún príncipe mexica pasaba a recibir tributos de algún barrio dentro de un pueblo, y su hermano de otro. No obstante, por lo general los hijos del **tlahtoani** no dividían sus tierras, como fue el caso de Atlixcatl, hijo de Ahuizotl, y de su hermana, hasta que esta última contrajo matrimonio con Moteuczoma y se llevó su parte. Pero en la generación siguiente se restauró el equilibrio cuando la hija nacida de este matrimonio se casó con Atlixcatl y se llevó con ella parte de la dote de su madre (AGI, Patronato Real 181, R8: 71v-72v). Esta

práctica de desposarse con parientes (por lo general primos o tíos y sobrinas) va muy atrás en el tiempo a lo largo de generaciones del linaje de los gobernantes mexicas (Carrasco P. 1976: 30-31). Tiene sentido sólo si la propiedad pertenece a un cuerpo corporativo y es considerada una posesión común de este grupo, porque en este caso es crucial mantenerla dentro del grupo por medio de matrimonios internos. El carácter corporativo de la tenencia de tierras de la elite mexicana puede explicar la evidencia de Juan de Torquemada en cuanto a porqué a los *pipiltin* no les estaba permitido “vender” sus tierras a las gentes del común (Torquemada 1723: 2-546). Los *pipiltin* mexicas eran descendientes de un determinado gobernante y por lo tanto miembros de diferentes ramas del mismo grupo familiar. En carácter de tales, tenían tierras que de hecho constituían una propiedad corporativa y no eran de ellos, de modo que sólo podían pasarlas o transmitir las dentro de su grupo familiar. Vista en conjunto, la situación nos recuerda mucho al modelo de “casa” descrito por el famoso antropólogo francés Claude Lévi-Strauss en su libro “**The way of masks**”. Claude Lévi-Strauss define el término casa como “un cuerpo corporativo que posee una propiedad constituida tanto por bienes materiales como inmateriales, que se perpetúa a sí mismo a través de la transmisión de su nombre, sus bienes y sus títulos hasta una línea real o imaginaria, considerada en tanto y cuanto esta continuidad pueda ser expresada en el idioma de parentesco o de afinidad, y la mayor parte de ambas” (Lévi-Strauss 1982: 174). Deberíamos agregar que los textos escritos por nobles nahuas, incluyendo a los mexicas de la época colonial, constantemente se refieren a los grupos familiares de los gobernantes prehispánicos con el término *tlacamecayotl* (“unión de personas”), sin prestar demasiada atención al principio de descendencia del caso (véase por ejemplo Alvarado Tezozomoc F. 1975: 3-5; Chimalpahin 2003: 1: 117-118).

Tomando en cuenta el carácter corporativo de la tenencia de tierras de la nobleza mexicana, la flexibilidad en la transmisión del status a través de ambas líneas y el doble reconocimiento y la ausencia de las estrictas reglas de herencia, nos es posible asumir que al igual que los nahuas de la región de Tlaxcala, Puebla, los mexicas prehispánicos también constituían una “sociedad de casa”. Este modelo funcionó hasta la conquista, y en tiempos posteriores tuvo que enfrentar la introducción de normas bastante diferentes que incluían la tenencia de propiedad privada en lugar de corporativa, la libre venta y disponibilidad de las heredades, el reconocimiento de la descendencia por línea paterna en vez de por línea doble, el matrimonio monógamo entre no-parientes en lugar de las uniones polígamas con familiares, y los derechos predominantes de los hijos nacidos de dicha unión monógama “legítima”. Paradojalmente, en las condiciones inestables de la época colonial, algunos miembros de las “casas” más poderosas de los tiempos prehispánicos, como la de doña Isabel de Moctezuma, presentaron reclamos por sus bienes corporativos pasados, basando sus pretensiones en estos conceptos recientemente introducidos.

Summario

El estudio de la “**Información de doña Isabel de Moctezuma**” llevado a cabo en los términos de este proyecto nos permite sugerir una considerable y deliberada distorsión de la tenencia de tierras de la nobleza prehispánica a favor de los intereses de una persona particular, descendiente de los gobernantes mexicas

prehispánicos. Esta distorsión puede deberse a dos factores: 1) la selección especial de testigos, dirigida a confirmar que los padres de doña Isabel de Moctezuma poseían en verdad “propiedades privadas” como los terratenientes españoles de la época; 2) una interpretación mas bien imprecisa y tendenciosa de las declaraciones de los testigos, hecha por los intérpretes españoles e impuesta más tarde por los copistas que siguieron. Tales distorsiones, orientadas a favorecer a ciertos individuos de la nobleza indígena, eran típicas de la época de la colonia. Pero los datos de las fuentes contemporáneas y la evidencia presentada por un testigo en la “**Información de doña Isabel de Moctezuma**” misma, apunta más bien a una tenencia de tierras de carácter corporativo por parte de la nobleza prehispánica, basada en el modelo social conocido como “sociedad de casa”.

Agradecimientos

Estoy en deuda con la Fundación para el Avance de los Estudios Mesoamericanos, Inc., por su generoso apoyo financiero para este proyecto (beca FAMSI #06045). Aprecio mucho la cortesía que me dispensó el personal de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA) y del Archivo General de Indias de Sevilla, España, por la auspiciosa oportunidad de trabajar con fuentes primarias y ediciones raras. Debo un especial agradecimiento al Dr. Raúl Navarro García, director de la EEHA, y al Dr. José Hernández Palomo, coordinador de la EEHA, por su cordial atención e invaluable ayuda durante mi estadía en Sevilla. Vaya mi profunda gratitud para tres especialistas en estudios mesoamericanos, mis queridos amigos, la Dra. Susan Gillespie de la Universidad de Florida y la Dra. Susan Kellog de la Universidad de Houston por sus recomendaciones y consejos, y para la antropóloga y etnohistoriadora mexicana Berenice Cipatli Ramírez Calva de la Universidad del Estado de Hidalgo (México), quien me proporcionó referencias muy útiles acerca de la documentación que podría encontrar en el Archivo General de Indias en España, y en el Archivo General de la Nación.

Lista de Abreviaturas

AGI, Archivo General de Indias

AGN, Archivo General de la Nación

CDIAI, Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América y Oceanía Sacados de los Archivos del Reino y Muy Especialmente del de Indias

CM, Códice Mendoza

CR, Códice Ramirez

DC, Documentos Cortesianos

ENE, Epistolario de la Nueva España

HMP, Historia de los Mexicanos por sus Pinturas

CF, Códice Forentine

ITIM, Información sobre los Tributos que los Indios Pagaban a Moctezuma

OM, Origen de los Mexicanos

Glosario

- Altepetl** (Forma náhuatl de *atl en tepetl*, “agua, cerro”) — ciudad estado, principal unidad política en el México Central prehispánico
- Altepetlalli** (Náhuatl) — tierras comunales del *altepetl*
- Audiencia** (Español) — la corte, como norma, para apelar y organismo asesor, la Real Audiencia de la Nueva España funcionaba tanto como corte suprema y organismo de consulta para el administrador principal, el virrey
- Calpixqui** (Náhuatl) — recaudador de tributos
- Calpulli** (Náhuatl, “casa grande”) – comunidad o subdivisión dentro de unidades políticas más grandes; 2) el cuarto más grande de una casa
- Calpullalli** (Náhuatl) — tierras comunales
- Capitan general** (Español) — gobernador militar de una nueva tierra sometida o tierra localizada en una zona de frontera
- Cedula** (Español) — decreto oficial expedido por la corona
- Cihuapilli** (Náhuatl) — mujer de la nobleza
- Encomienda** (Español) — otorgamiento de una tenencia temporaria de tierras dadas como reconocimiento por servicios prestados a la corona
- Estancia** (Español) — comunidad indígena dependiente
- Hidalgo** (Español) — miembro de la nobleza de un rango inferior
- Información** (Español) — 1) procedimiento de investigación judicial para determinar el estado anterior o presente de un asunto determinado: 2) corpus documental que refleja el curso de dicho procedimiento
- Interrogatorio** (Español) — lista de preguntas usadas en los juicios, generalmente parte de alguna *información*
- Escribano** (Español) — escriba – notario
- Mayorazgo** (Español) — propiedad vinculada
- Mayordomo** (Español) — mayordomo
- Mujer legítima** (Español) — mujer legítima
- Moça** (Español) — moza, niña adolescente, doncella
- Nahuatlato** (Náhuatl) — intérprete hablante de la lengua náhuatl
- Oidor** (Español) — juez
- Parentela** (Español) — conjunto de parientes, familiares
- Patrimonio** (Español) — herencia consistente en tenencia de tierras
- Pillalli** (Náhuatl) — tierras pertenecientes a nobles
- Pilli** (Náhuatl) — noble hereditario, pl. *pipiltin*
- Probanza** (Español) — documento para probar los méritos individuales de una noble cuna o de alguna propiedad pasada
- Repartimiento** (Español “distribución”) — otorgamiento de tierras con sus habitantes indígenas incluidos, hecho a una cierta persona con derecho a hacer uso del trabajo de estos últimos para sus diversas necesidades
- Señorio** (Español) — 1) estado: 2) la autoridad de un soberano
- Tecalli** (Náhuatl) — “noble casa” se refiere tanto al palacio como a las tierras del gobernante y al grupo de descendencia de la nobleza nahua; en este último sentido fue usado comúnmente en la región de Tlaxcala-Puebla
- Tecuhtli, teuctli** (Náhuatl “señor”) — título del gobernante prehispánico o de un funcionario de alto rango con funciones judiciales
- Tecpan** (Náhuatl) — residencia del gobernante, palacio

Tecpanpouhqui (Náhuatl “aquellos que pertenecen al palacio”) – personas que viven en las tierras que forman parte de la casa del gobernante, y que estaban obligados a prestar diversos servicios para el palacio

Tecpantlalli (Náhuatl “as tierras del palacio”) – tierras pertenecientes a la casa del gobernante

Tequitl (Náhuatl) — tributo, también trabajo público para el gobernante o su familia

Tlacamecayotl (Náhuatl) — “unión de personas” se refiere a familiares –ego bilaterales y al grupo de descendencia

Tlacatecatl (Náhuatl) — alto rango militar entre los nahuas: 1) comandante de una unidad militar de 8000 individuos; 2) uno de los cuatro asistentes del gobernante, elegidos junto con éste

Tlahtoani (Náhuatl “hablante”) — título de un gobernante prehispánico pl. *tlahtoque*

Tlahtocatlalli (Náhuatl) — tierras que pertenecen al *tlahtoani*, también *tlahtocamilli*

Tlahtocayotl (Náhuatl) — gran unidad política regida por un *tlahtoani*

Tlaxilacalli (Náhuatl) — barrio, subdivisión comunal

Tulnahuacatl (Náhuatl) — título dado a un guerrero al guerrero que hubiera capturado cuatro prisioneros y que tuviera funciones de oficial

Yaotlalli (Náhuatl “tierras de guerra”) – tierras situadas en una zona de frontera o en un área conquistada, probablemente utilizadas para sostener al ejército en tiempos prehispánicos

Visitador general de indios (Español) — juez inspector a cargo de resolver litigios entre la población indígena

Lista de Figuras

- [Figura 1.](#) Folio 1r de la “Información de doña Isabel de Moctezuma” (AGI, Patronato Real 245 R3).
- [Figura 2.](#) Genealogía y matrimonios de doña Isabel de Moctezuma según la “Información de doña Isabel de Moctezuma”.
- [Figura 3.](#) Moteuczoma Xocoytzin, doña Isabel y don Pedro Tlacahuepantzin (sentado detrás de ella) (Códice Cozcatzin 1994:1: f.1v).
- [Figura 4.](#) Alianzas matrimoniales de Moteuczoma Xocoytzin y de sus descendientes (AGI, Patronato Real 245, R5:1).

Referencias Citadas

Alva Ixtlilxochitl, Fernando

1848 Historia Chichimeca in *Antiquities of México* ed. Kingsborough E.K. Vol.9. 205-316.London: Whittaker and Co.

1891-92 Obras Historicas 2 vols. México: Oficina tipografica de la Secretaria de Fomento.

Alvarado Tezozomoc, Fernando

2001 Crónica Mexicana Madrid: DASTIN Historia.

2004 Crónica Mexicayotl : die Chronik des Mexikanertums des Alonso Franco, des Hernando de Alvarado Tezozomoc und des Chimalpahin Quauhtlehuanitzin : aztekischer Text ins Domingo Francisco de San Antón Muñón Deutsche übersetzt und erläutert. Berthold Rise, ed. *Collectanea Instituti Anthropos*, 44 Academia. 425 p., Sankt Augustin.

Carrasco, Pedro

La Casa y Hacienda de un Señor Tlalhuica. Estudios de la Cultura Nahuatl 10: 22-52.

1966 Documentos sobre el rango de Tecuhtli entre los Nahuas Tramontanos. Tlalocan 5(2): 133-145.

1982 "Los Linajes Nobles del México Antiguo" In *Estratificación Social en la Mesoamerica Prehispánica* ed. Pedro Carrasco, Johanna Broda, et al, p.19-36. México: INAH.

Cervantes de Salazar, Francisco

1974 Crónica de la Nueva España. Madrid: Editorial de Manuel Magalli.

Chavero, Alfredo

1953 Historia Antigua y de la Conquista in México a través de los Siglos vol.1 México: Editorial Cumbre.

Chimalpahin, D.F.

2003 Diario. Las Ocho Relaciones y el Memorial de Colhuacan 3vols México:CONACULTA.

1994 Códice Cozcatzin. 2 vols, México: INAH.

1992 Códice Techialoyan García Granados Toluca: Gobierno del Estado de México, Secretaria de Finanzas y Planeación.

1980 Códice Tudela 2vols. Madrid: Editorial Cultura Hispanica del Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Cline, Sarah

1993 The Book of Tributes: Early Sixteenth-Century Nahuatl Censuses from Morelos. UCLA Latin American Studies Vol.81. Stanford:Univeristy Press.

Corominas y Pascual Juan

1954 Diccionario Critico Etimologico de la Lengua Castellana 4vols Bern: Editorial Franke.

1864-84 Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de América

- y Oceania Sacados de los Archivos del Reino y Muy Especialmente del de Indias 42 vols Madrid.
- 1925-36 Colección de Documentos Inéditos Relativos al Descubrimiento, Conquista y Organización de las Antiguas Posesiones Españolas de Ultramar 33 Vols Madrid.
- Dourgnac Rodríguez, Antonio
1994 Manual de Historia del Derecho Indiano. México:UNAM.
- Durán, Diego
1967 Historia de las Indias de Nueva España e Islas de la Tierra Firme, 2 Vol. México:Editorial Porrúa.
- Echeagaray, José Ignacio ed.
1978 Códice Mendoza o Colección de Mendoza México: San Angel Ediciones.
- García Icazbalceta, Joaquín ed.
1941 Relación de la Genealogía y Linaje de los Señores que Han Señoreado Esta Tierra de Nueva España in Nueva Colección de Documentos para la Historia de México. México: Chávez Hayhoe.
— Origen de los Mexicanos México: Chávez Hayhoe.
- Gibson, Charles
1964 The Aztecs under Spanish Rule. Stanford: Stanford University Press.
- Gillespie, Susan D.
1989 The Aztec Kings: The Construction of Rulership in Mexica History. Tucson: University of Arizona Press.
- Karttunen Frances y Lockhart James
1979 Nahuatl in the Middle Years: Language Contact Phenomena in Texts of Colonial Period. University of California Publications in Linguistics 87. Los Angeles: University of California Press.
- Kellogg, Susan
1995 Law and the Transformation of Aztec culture: 1500-1700. Norman, London: University of Oklahoma Press.
- Levi-Strauss, Claude
1982 The Way of Masks. Seattle: University of Washington Press.
- Lockhart, James
1992 The Nahuas after the Conquest: A Social and Cultural History of the Indians of Central México 16th through 18th centuries. Stanford: Stanford University Press.
- López de Meneses, Amada
1948 Tecuichpochtzin, Hija de Moteczuma (1510?-1550) Revista de Indias (9):31-47.

Martínez, José L., ed.

1990-91 Documentos Cortesianos: Primera y Segunda Sección. 3 vols México: UNAM, Fondo de Cultura Económica.

Mengin, Ernst ed.

1945 Anales de Tlatelolco. Unos Anales Historicos de la Nación Mexicana in *Corpus Codicum Americanorum Medii Aevi* 2.

Molina, Alonso

1571 Vocabulario en Lengua Castellana y Mexicana México: Casa de Antonio de Espinosa.

Motolinia, Toribio

1970 Memoriales o Libro de las Cosas de la Nueva España. Madrid: Editorial Biblioteca de Autores Españoles.

Muñoz de Camargo, Diego

1947 Historia de la Republica de Tlaxcala. México: Editorial Porrúa e Hijos.

Oviedo Y Valdés, Gonzalo Fernández De

1848 Dialogo del Alcaide de la Fortaleza de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española Autor y Chronista de Estas Historias, de Una Parte e de la Otra, Un Caballero Vecino de la Gran Ciudad de México llamado Ihoan Cano in *Antiquities of México* ed. Kingsborough E.K. Vol.8. 419-425.London: Whittetaker and Co.

1851-55 Historia General y Natural de las Indias, Islas, y Tierra Firme 4 vols. Madrid: Imprenta de Academia Real de la Historia.

1882 Historia de los Mexicanos por sus Pinturas Anales del Museo Nacional de México. México, V. 1-2. P. 83-106.

Pérez Rocha, Emma ed.

1998 Privilegios En Lucha: La Información de Doña Isabel de Moctezuma México: INAH.

Pérez Rocha, Emma, Tena Rafael ed.

2000 La Nobleza Indígena del Centro de México Después de la Conquista. México: INAH.

Prem Hanns. J. ed.

1974 Marticula de Huexotzinco. Graz: Akademische Druck und Verlagsanstalt.

Rounds, James

1977 The Role of the Tecuhtli in Ancient Aztec Society. *Ethnohistory* 24(4):343-360.

Sahagún, Bernardino

1950-82 Florentine Codex: General History of Things of New Spain. Santa Fe: University Press of Utah.

Scholes, France V., Adams, Eleanor ed.

1957 Información sobre los Tributos que Los Indios Pagaban a Moctezuma Año 1554 México: Editorial Porrúa e Hijos.

Torquemada, Juan de

1723 Primera Parte de Veinte y un Libros Rituales y Monarquía Indiana 3 vols, Madrid: Oficina de Nicolas Rodrigues Franco.

Vazquez Chamorro, Herman ed.

2001 Códice Ramírez, Manuscrito del siglo XVI Titulado, Relación del Origen de los Mexicanos. Madrid: Datin Historia.

Zavala, Silvio y colaboradores ed.

1939-42 Epistolario de la Nueva España 1505-1818. recopilación por Paso y Troncoso Francisco 16 vols México: Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos.

Zorita, Alonso

1891 Breve y sumaria relación sobre señores de Nueva España in *Nueva Colección de Documentos*. Para la Historia de México publicados, por J. García Icazbalceta 68-204. México, v.3.